



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTA

INFORME N° 1698

USHUAIA,

Informe sobre las Cuentas de Inversión del Presupuesto 1997

1.-FUNCIONES Y COMPETENCIAS

El marco normativo

El presente informe se efectúa en cumplimiento de la disposición constitucional establecida en el artículo 166 de la Ley Suprema Provincial que en su inciso 4 atribuye al Tribunal de Cuentas de la Provincia la necesidad de **...Informar a la Legislatura sobre las cuentas de inversión del Presupuesto anterior, dentro del cuarto mes de las sesiones ordinarias...**, en concordancia con ello, el artículo 2do de la Ley Provincial Nro. 50 (Ley orgánica del órgano de contralor externo) indica en su inciso e.- como una función que ejercerá el Tribunal **...informar a la Legislatura sobre las Cuentas de Inversión del Presupuesto anterior, antes del 30 de Junio del año siguiente...**

2.-Consideraciones Preliminares

Estados Contables, documentación y alcances de la auditoría

Sentado ello, resulta menester definir los alcances de la expresión "Cuentas de inversión del presupuesto anterior" y para ello nos valdremos de una nueva cita normativa.

Esta vez, recurriremos a la **Ley Territorial de Contabilidad Nro.6**, que, en su Capítulo IV, incluye el artículo 43ro, por el que se indica que **...Antes del 30 de Abril de cada año se formulará una cuenta general del ejercicio que deberá contener como mínimo, los siguientes estados demostrativos:**

1.-De la ejecución del Presupuesto con respecto a los créditos, indicando por cada uno:

- a): Monto original;
- b): Modificaciones introducidas durante el ejercicio;
- c): Monto definitivo al cierre del ejercicio;
- d): Compromisos contraídos;
- e): Saldo no utilizado;
- f): Compromisos contraídos en Orden de Pago;
- g): Residuos Pasivos;

X incluidos

2.-De la ejecución del presupuesto con relación al cálculo de recursos, indicando por cada rubro:

- a): Monto calculado;
- b): Monto efectivamente recaudado;
- c): Diferencia entre lo calculado y lo recaudado;

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTA

3.-De la aplicación de los recursos al destino para el que fueron instruidos, ^{instituidos} detallando el monto de las afectaciones especiales con respecto a cada cuenta de Ingresos.

4.-De las autorizaciones por aplicación del artículo 16to.

Nota: El citado artículo establece 4 excepciones por las cuales podrán comprometerse erogaciones que afecten créditos presupuestarios de ejercicios futuros.

5.-Del movimiento de las cuentas a que se refiere el artículo 9no.

Nota: El citado artículo norma sobre el tratamiento con que se deben atender los “gastos por cuenta de terceros”.

6.-Del resultado financiero del ejercicio, por comparación entre los compromisos contraídos y las sumas efectivamente recaudadas o acreditadas en cuenta para su financiación.

7.-Del movimiento de fondos y valores operado durante el ejercicio.

8.-De la devolución de los residuos pasivos correspondientes al ejercicio anterior.

9.-De la situación del Tesoro, indicando los valores activos y pasivos y el saldo.

10.-De la Deuda Pública clasificada, en consolidada y flotante al comienzo y cierre del ejercicio.

11.-De la situación de los Bienes del Estado, indicando las existencias al iniciarse el ejercicio, las variaciones producidas durante el mismo como resultado de la ejecución del presupuesto o por otros conceptos y las existencias al cierre.

Con el mismo número de artículo, el Decreto Territorial 292/72, Reglamentario de la Ley Territorial Nro.6, agrega que la Cuenta General del Ejercicio será preparada por la Contaduría General estableciendo la obligación de remitir los estados (verificados, compilados y completados) a la Auditoría General antes del 30 de Abril siguiente.

El citado artículo reglamentario indica las obligaciones de la Auditoría General determinando que éste organismo ...” estudiará la documentación y producirá un informe sobre los aspectos legales y contables de la Cuenta General agregando:

a) Un estado de los saldos de las cuentas de los Responsables al comienzo y al fin de cada ejercicio, con indicación de los casos de incumplimiento de la obligación de rendir cuenta.

b) Un compendio de las observaciones formuladas durante el ejercicio.

c) Toda otra información que estime conveniente.

Descripto el aspecto normativo dentro del cual se determinan las funciones y obligaciones del Tribunal de Cuentas y de la Contaduría General, convendrá definir que se entiende por Cuenta General del Ejercicio como objeto del examen, teniendo presente que, los once estados demostrativos cuya formulación le es exigida a la Contaduría General, determinan un amplio espectro de información que tiene por objeto permitir apreciar la labor cumplida, confrontar los resultados con los obtenidos en los ejercicios anteriores y lograr de esa confrontación, elementos de juicio para los planes a desarrollar en el futuro.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTA

Así, la **Cuenta General del Ejercicio** se constituye por el conjunto de **Estados Demostrativos**, que permiten expresar con precisión el monto del gasto que debe apropiarse al período y el monto de los recursos con que fueron atendidos, mostrando, sin perjuicio del resultado financiero, a quien corresponde la responsabilidad en el uso de la autorización para gastar y en la recaudación de los recursos en el marco de la autorización presupuestaria, cuya finalidad es aportar elementos para el estudio del gasto público que realizará el Legislador.

Queda expuesta entonces, la importancia de evaluar cada uno de los efectos de la clausura del ejercicio y su incorporación a los once estados demostrativos exigidos por la norma, tanto como la de contar con los registros del Ejercicio anterior para hacer notar su incidencia en el ejercicio bajo análisis.

La Ley Provincial 338

Es importante poner en consideración de los señores Legisladores, que la normativa descripta precedentemente se modifica a partir del 31 de diciembre del corriente año, en atención a la vigencia de la **Ley Provincial 338** en virtud de la cual se **crean los Sistemas de Gestión y Administración Financiera del Sector Público Provincial**, y por la cual, a partir de la fecha indicada queda derogada la Ley Territorial 6, con excepción del Título III del Capítulo II -Contrataciones-, y el Capítulo V -De la Gestión de los Bienes-

La nueva norma no contempla la manda constitucional que atribuye al Tribunal de Cuentas de la Provincia la necesidad de **...Informar a la Legislatura sobre las cuentas de inversión del Presupuesto anterior, dentro del cuarto mes de las sesiones ordinarias...**, como así tampoco lo normado por la **Ley Provincial Nro.50** en el sentido de que el Tribunal deberá **...informar a la Legislatura sobre las Cuentas de Inversión del Presupuesto anterior, antes del 30 de Junio del año siguiente...**

Situación de los Ejercicios Anteriores

Efectuada la pertinente aclaración, y en atención a que el registro contable constituye una sucesión de hechos en el tiempo, convendrá recordar que éste Tribunal no contó con la presentación definitiva de la **Cuenta General del Ejercicio 1994**, por las razones que fueron expuestas en nuestros Informes Preliminares 1994, que se han presentado a la Legislatura Provincial oportunamente, por Nota 486/95 de fecha 30 de Junio de 1995 y Nota del 13 de Diciembre de 1995 respectivamente.

De igual forma, el análisis de la **Cuenta General del Ejercicio 1995** determinó la insuficiencia de la documentación que entregara la Contaduría General de Gobierno, en atención a que, desde el punto de vista legal y técnico, los elementos aportados no constituían la Cuenta General del Ejercicio 1995.

En lo que respecta a la **Cuenta General del Ejercicio 1996**, cabe mencionar que éste Tribunal no recibió en tiempo y forma la documentación necesaria lo que motivó la realización de la pertinente denuncia Penal.

3.-Objeto del examen

Queda definido como **Objeto del examen** realizado por el Tribunal de Cuentas a la información que remitiera la Contaduría General con Nota Nro. C.G. 208 de fecha 15/04/98 y posteriores entregas, cuyos contenidos se adjuntan al presente

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTA

informe como Anexo I, referida a la ejecución del Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio 1997, aprobado por la Ley Provincial Nro 382.

Dicho examen se realiza a los fines de contar con elementos de juicio válidos para **opinar sobre la razonabilidad de la información** contenida en cada uno de los Estados demostrativos auditados.

II-INTRODUCCION:

La Ley de Presupuesto 1997, fue promulgada mediante Ley 382, sancionada el 27/11/97 y promulgada mediante Decreto N° 3498/97 el día 11 de Diciembre de 1997.

Como puede apreciarse, el dictado de esta Ley fundamental para el manejo de la economía de la provincia, entro en vigencia 3 días antes de la finalización efectiva del año.

Por esta razón los estados que presenta la Contaduría General de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Contabilidad, deben ser considerados como una Rendición de Cuentas, sin que se puedan efectuar controles lógicos con respecto al accionar autorizado por el Presupuesto para el ejercicio 1997; esto atento a que durante todo el año la Provincia se manejo con el Presupuesto reconducido del ejercicio 1996, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 67 3° párrafo de la Constitución Provincial. **“La falta de sanción de la Ley de Presupuesto al 1° de Enero de cada año en que deba entrar en vigencia, implica la reconducción automática de las partidas vigentes al finalizar el ejercicio inmediato anterior.”**

No resultará difícil determinar, desde el punto de vista de la **ejecución y del control del gasto público**, el **“carácter director”** y **“carácter preventivo”** que tiene el presupuesto, toda vez que **orienta y limita el accionar de los órganos ejecutivos**, fijándoles las autorizaciones máximas, por concepto y montos, definiendo clara e inequívocamente **en que y cuanto** se podrá gastar.

Es sabido que el **presupuesto** se constituye en la **primera herramienta de control** ejercida por el Poder Legislativo, y de ahí la importancia que debe dársele, dado que todo el accionar futuro de los órganos ejecutivos dependerá directamente de los límites y alcances que la ley de presupuesto les fije.

Cabe recordar la prescripción del artículo 67 de la **Constitución Provincial** y lo establecido en el Art. 5° de la **Ley Territorial Nro.6**

...” Si al comenzar el ejercicio no se hubiera sancionado el Presupuesto General, regirá el que estaba en vigencia al cierre del ejercicio anterior, al solo efecto de asegurar la prestación de los servicios y la continuidad del plan de obras...”

Esta situación motiva que el principal objetivo de la confección de la Cuenta General del Ejercicio, el control por parte de la Legislatura del accionar de la Administración Pública en consonancia con lo autorizado oportunamente, no pueda llevarse a cabo, atento a la realidad factica que implica que prácticamente en todo el ejercicio, la misma se manejo con un Presupuesto Reconducido, el que permitía las reestructuraciones y/o modificaciones que considere necesarias el poder Ejecutivo, con la limitación de respetar el monto total autorizado.

Debe tenerse en cuenta también, que el Art. 5° de la Ley de Contabilidad, prevee que en casos de una reconducción del Presupuesto, la misma será solo a los efectos de asegurar los servicios y la continuidad del Plan de Obras; poniendo de esta forma una severa limitación al accionar de la Administración si no se cuenta en tiempo y forma con esta herramienta. Esta situación puede plantear inconvenientes en el futuro, atento a que la Ley 338, al requerir la elaboración de Presupuestos por Programas, se podría plantear el caso de nuevos programas, que no podrán llevarse a cabo hasta la sanción del Presupuesto.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTA

Asimismo, en la actualidad esta circunstancia trae aparejado que determinadas erogaciones, autorizadas por el Poder Legislativo no puedan ejecutarse en tiempo y forma debido a la fecha de entrada en vigencia del mismo.

Un ejemplo de lo expresado se ve reflejado en que se aprobó para el Ejercicio 1997 un Crédito Total Presupuestario de \$ 396.841.329,00 para la Administración Central y se ejecutaron \$ 367.862.314,59

Por otra parte, y a los fines de efectuar controles entre lo presupuestado y lo ejecutado, **se hace necesario contar con un Acto que proceda a la afectación de Créditos a cada jurisdicción**, atento a que el Art. 1° de la Ley 382, efectúa una distribución del gasto por Sectores (Poder Ejecutivo; Poder Legislativo; Poder Judicial, Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado) sin un desagregado que permita realizar dichos controles. **Este Acto Administrativo, no ha sido dictado por la Administración Central.**

Asimismo, otra situación que se plantea en la Ley N° 382 se presenta con la suma total autorizada a gastar (Art. 1° de la Ley), ya que la suma de los conceptos no coincide con el monto autorizado; aparentemente se habría incurrido en un error de tipeo en el mismo, atento a que la diferencia (\$475.974.145 contra \$432.361.252) es equivalente al monto presentado en la Ejecución Presupuestaria para los Organismos Descentralizados.

III- LABOR DESARROLLADA SOBRE LOS ASPECTOS LEGALES Y CONTABLES DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 43 DE LA LEY TERRITORIAL N° 6.-

1°) **Análisis del cuadro demostrativo de la ejecución del Presupuesto con respecto a los créditos, que deberá reflejar lo autorizado por cada crédito y lo comprometido con cargo a los mismos (art. 43° inc.1° Ley de Contabilidad)**

a) Monto original

Según lo establecido en el artículo 2do. de la Ley de Contabilidad, el Presupuesto General debe comprender, **la totalidad de las autorizaciones para gastar acordadas a los órganos administrativos, y el cálculo de los recursos destinados a financiarlas**, encontrándose en dicha autorización legal los límites inherentes a la respectiva ejecución presupuestaria, dentro de la estructura y procedimientos previstos en los artículos 3° a 11° de la citada ley y su decreto reglamentario.

Las Erogaciones, Recursos y Financiamiento de los organismos de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 1997, han sido definidos en la Ley Provincial N°382, que en su artículo 1°, fijó **...”en la suma de Pesos Cuatrocientos sesenta y ocho millones treinta y nueve mil trescientos ochenta y nueve (\$468.039.389) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 1995...”**; esto es, para las Jurisdicciones I a XV.

Finalidad	Total	Erg.Ctes.	Erg.de Capital	Otras Erog.
Poder Ejecutivo	396.841.329,00	266.318.102,00	74.161.484,00	56.361.743,00
Poder Legislativo	11.802.260,00	11.607.260,00	135.000,00	60.000,00
Poder Judicial	16.005.000,00	15.884.500,00	120.500,00	
Tribunal de Ctas.	5.253.163,00	5.242.663,00	10.500,00	
Fiscalía de Estado	2.459.500	2.420.940,00	20.500,00	18.060,00
Sub-Total	475.974.145,00	313.276.744,00	99.757.598,00	62.939.803,00
Economías	7.892.347,00			
Total General	468.039.389,00			

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTA

Observación:

- La sumatoria reflejada en el subtotal expresado en el cuadro precedente no es correcta ya que el importe respectivo es de \$. 432.361.252,00, la diferencia (de \$ 43.612.893,-) respondería al siguiente detalle:

In.Fue.Tur.....\$ 3.442.893,-
I.P.V.....\$ 34.540.000,-
Vialidad Provincial \$ 5.630.000,-
Total.....\$ 43.612.893,-

- De lo expresado se deduce que en el texto de la Ley se omitió la consideración de los Créditos Presupuestario correspondiente a los Organismos detallados.

b) Modificaciones introducidas durante el ejercicio

El sistema de presupuesto de competencia tiene por realizado el gasto en el momento de su compromiso o afectación definitiva, es decir, registra el status jurídico de la hacienda, describiendo no solo sus pertenencias financieras del momento, sino también las cantidades que el Estado adeuda a sus proveedores (Residuos Pasivos, Compromisos impagos o deuda del Tesoro).

Al respecto, cabe citar la definición de Bayetto cuando circunscribe el tema afirmando que **...”se entiende que hay compromiso frente a los créditos del año, cuando existe la obligación de pagar una suma determinada de dinero, referible por su concepto, importe y vencimiento, a esos créditos, y siempre que esas obligaciones hayan sido constituidas o reconocidas por autoridad competente y respetando las formas legales...”**.

Cabe aclarar que la Contaduría General elaboró la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 1997 en función de la reconducción del Presupuesto 1996. Por ello, las modificaciones que se efectuaron durante 1997 no tuvieron como base el presupuesto de ese año, por lo que el análisis de las mismas no puede relacionarse con los créditos originales que constituyen el Art.1º) de la Ley 382.

Esta situación debe considerarse como un defecto de información en la Cuenta General presentada, ya que sin perjuicio de que se trabajó durante 1997 en función de la reconducción de 1996, la base legal que debe tenerse en cuenta es el Presupuesto para 1997, por lo que debió instrumentarse un estado demostrativo de la Ejecución Presupuestaria partiendo del crédito correspondiente.

c) Monto definitivo al cierre del ejercicio

A continuación se detallan los totales finales que constituyen la Ejecución presupuestaria de Egresos presentada por la Contaduría General en función del Presupuesto reconducido de 1996.

Crédito Original	Modificaciones	Crédito Actual	Ejecutado	Saldo no utilizado
368.396.530,54	107.646.838,19	476.043.368,73	367.862.314,59	108.181.054,14

Sin perjuicio de lo mencionado precedentemente, a continuación se expresa los valores correspondiente a la Ejecución Presupuestaria que se debió presentar, en función del presupuesto para el Ejercicio 1997 aprobado por la Ley 382, a saber:

Crédito Original	Modificaciones	Crédito Total	Ejecutado	Saldo no utilizado
424.468.905,00	0,00	424.468.905,00	367.862.314,59	56.606.590,41

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTA

d) Compromisos contraídos.

Además de lo mencionado precedentemente, la Contaduría presentó un estado de "Ejecución Presupuestaria 1997 - Créditos" (a fs. 2), mostrando una composición del total ejecutado, que no responde a una clasificación presupuestaria de erogaciones determinada, que responde al siguiente detalle:

ITEM	CONCEPTO	IMPORTE
1	Mandado a pagar compromiso 1997	132.105.134,25
2	Mandado a pagar haberes y aportes	154.181.738,40
3	Pagado deuda pública	33.200.324,43
4	Gastos que afectan recursos	22.995.697,23
5	Gastos no incluidos en Ordenes de Pago	522.969,87
6	No incluido en O.P. - Residuos Pasivos 1997 constituidos	11.722.803,01
7	No incluido en O.P. - Sueldos y aportes diciembre 1997	11.722.136,69
8	Compromiso remanente	1.411.510,71
	Total Comprometido 1997	367.862.314,59

Con respecto al cuadro precedente, corresponde efectuar las siguientes consideraciones y/u observaciones:

I) El importe total correspondiente a Ordenes de Pago sobre Compromiso 1997 (de acuerdo a lo expresado en el cuadro del apartado f) es de \$ 303.125.367,37. En función de este importe, en principio, la diferencia entre el mismo y el Total Comprometido debería corresponder a los Residuos Pasivos constituidos al cierre del Ejercicio 1997 y tal como se puede apreciar seguidamente, esto no ocurre, a saber:

Total Comprometido 1997	367.862.314,59
MENOS: Total Ordenes de Pago sobre Compromiso 1997	(303.125.367,37)
	64.736.947,22
Total Residuos Pasivos constituidos en 1997	(11.722.803,01)
Diferencia	53.014.144,21

De acuerdo a lo verificado en la Ejecución Presupuestaria en cuestión y a las presunciones que se basan en la observación de los conceptos que componen los ítems respectivos, la diferencia expresada se explicaría parcialmente de la siguiente manera, considerando que los elementos que se detallan constituyen erogaciones sobre compromisos del Ejercicio que no fueron objeto de Orden de Pago o de constitución de Residuo Pasivo, en su caso, a saber:

Sueldos y Aportes diciembre (se debió constituir Residuo Pasivo)	11.722.136,69
Gastos no incluidos en O.P. ítem 5 (presuntamente son débitos bancarios)	522.969,87
Pagado deuda pública - ítem 3 (no se instrumentaron Ordenes de Pago)	33.200.324,43
Descuento Préstamo Bonos Albatros - forma parte del ítem 4	2.826.833,01
DIFERENCIA JUSTIFICADA	48.272.264,00
Diferencia total (ver cuadro precedente)	(53.014.144,21)
DIFERENCIA NO JUSTIFICADA	4.741.880,21

Este último importe consignado como "diferencia no justificada" incluye el monto correspondiente al ítem 8 del primer cuadro, denominado "Compromiso Remanente", de \$ 1.411.510,71; que constituye un concepto que no debería estar formando parte de un Estado de Ejecución Presupuestaria, ya que se reitera que aquellos compromisos que no hayan sido objetos de una Orden de Pago durante el Ejercicio, deberían estar incluidos en la constitución de Residuos Pasivos, o en su defecto, deberían desafectarse de esa condición de "compromiso", para los casos en que se determinen imputaciones excesivas de los mismos.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTA

II) En principio, los conceptos que componen el ítem 4, a excepción del que corresponde al "Descuento Préstamo Bonos Albatros" (\$2.826.833,01) no constituyen ejecución presupuestaria de créditos (o erogaciones), es decir, no afectaron a los compromisos del Ejercicio, por lo que no deberían componer tal ejecución, tal como se expresó en el cuadro demostrativo presentado en la Cuenta General.

Para este ítem también cabe consignar que los elementos que lo componen no están descriptos en función del gasto, sino en función del recurso correspondiente, por lo que la información que contiene no expresa claramente el concepto de cada una de las erogaciones, para el caso en que así deban considerarse.

NOTA:

Con fecha 24 de junio de 1998 se recibió la Nota C.G. N° 359/98 suscripta por el Contador General de la Provincia, Ernesto Bonomi, conteniendo una rectificación sobre el Cuadro presentado a fojas 2 de la Cuenta General (Ejecución Presupuestaria 1997 - Créditos), modificando la composición del total de Compromisos Contraídos sin modificar el mismo, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	CONCEPTO	IMPORTE
1	Mandado a pagar compromiso 1997	135.699.653,02
2	Mandado a pagar haberes y aportes	154.181.738,40
3	Pagado deuda pública	47.521.786,36
4	Gastos que afectan recursos	4.460.816,90
5	Gastos no incluidos en Ordenes de Pago	522.969,87
6	No incluido en O.P. - Residuos Pasivos 1997 constituidos	11.722.803,01
7	No incluido en O.P. - Sueldos y aportes diciembre 1997	11.722.136,69
8	Compromiso remanente	1.015.253,62
9	Otros compromisos no incluidos en O.P.	701.222,12
10	Diferencia	313.934,60
	Total Comprometido 1997	367.862.314,59

Como se puede apreciar, se modificó el ítem 1 (Mandado a pagar compromiso 1997), agregando la suma de \$3.594.518,77; que corresponde a la inclusión de la cancelación de anticipos con cargo a rendir y fondos permanentes, hecho que resulta razonable.

Se advierte una diferencia importante en el ítem 3 (Pagado Deuda Pública), en donde la cifra consignada se incrementó en \$ 14.321.461,93 que corresponde a la consideración de amortización de capital y pago de intereses por Préstamos que no habían sido tenidos en cuenta en el Cuadro original.

El otro ítem que se modificó sustancialmente es el N° 4 (Gastos que afectan recursos), disminuyendo en \$18.534.880,33. Aquí cabe mencionar que este punto fue objeto de la observación expresada en el punto II), por lo que su disminución implica que también disminuyó el efecto de la falencia detectada, en cuanto a que se incluían en este ítem conceptos que no constituyen ejecución presupuestaria de créditos (o erogaciones).

Sin perjuicio de las aclaraciones expresadas precedentemente, se deja constancia que esta importante rectificación fue presentada con fecha 24/06/98, es decir, sin contar con el tiempo suficiente para analizar la consistencia de la misma, por lo que no es factible definir una opinión sobre la razonabilidad de los datos que contiene.

e) Saldo no utilizado

El saldo no utilizado surge de la diferencia existente entre el Crédito Actual y el Ejecutado, de acuerdo a lo expresado en el cuadro del punto c) y asciende a la suma de \$ 108.181.054,14

f) Compromisos incluidos en Orden de Pago - folio 251

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTA

A la fecha de cierre del ejercicio, los **Créditos comprometidos incluidos en Ordenes de Pago** (ver Folio 251), ascendían a la suma \$ 325.239.609,95 (PESOS trescientos veinticinco millones doscientos treinta y nueve mil seiscientos nueve con noventa y cinco centavos). Los listados correspondientes se adjuntan en el Anexo respectivo

Total O.P. Libradas		325.239.609,95
Total O.P. Anuladas		<u>(16.360.049,61)</u>
Total O.P. Emitidas Validas		308.879.560,34
Total O.P. Canc. Residuos Pasivos		<u>(5.754.192,97)</u>
Total O.P. Sobre Compromiso 1997		303.125.367,37
O.P. Compromiso		(127.595.984,01)
O.P. de Cuentas de Recurso		(4.292.527,79)
O.P. Otras Cuentas		(171.236.850,57)
O.P. de Plan de Cuentas	304.587.032,55	
O.P. Residuos Pasivos	(5.754.192,97)	
O.P. Compromiso	(127.595.984,01)	
Diferencia		0,00

Este cuadro permite identificar como elemento relevante al “Total de Ordenes de Pago sobre Compromisos de 1997”, por la suma de \$303.125.367,37; cuya composición se encuentra desagregada en tres ítems denominados “O.P. Compromiso”, “O.P. Residuos Pasivos” (corresponden a la cancelación de Residuos Pasivos constituidos en 1996) y “O.P. Otras Cuentas”.

Aclaración:

La desagregación mencionada permite identificar una composición del total de “Ordenes de Pago emitidas válidas”, de la siguiente manera:

Ordenes de Pago de Plan de Cuentas	304.587.032,55
Ordenes de Pago de Cuentas de Recurso	<u>4.292.527,79</u>
TOTAL	308.879.560,34

Esta discriminación constituye una información elaborada por la Contaduría General, de acuerdo al sistema de contabilización que utiliza la Administración Central, no requerida por la Ley de Contabilidad.

g) Residuos pasivos -

El artículo 4to de la Ley 6 establece que **...”el ejercicio financiero comienza el 1 de Enero y finaliza el 31 de Diciembre de cada año...”** y con ello determina un período finalizado el cual pueden quedar gastos que no han sido pagados o incluidos en libramientos de pago, pero que están legítimamente comprometidos. ✕

Para éste tipo de gastos, la norma, inspirada en la doctrina, dispone la apertura de una cuenta denominada **de Residuos Pasivos**, a la cual se trasladan los saldos comprometidos a los efectos de evitar su caducidad.

La utilidad de éste registro radica en permitir que **la Cuenta General del Ejercicio muestre lo realmente gastado en el ejercicio**. Caso contrario sólo se reflejaría lo pagado, vulnerando el sistema presupuestario de competencia previsto por la ley.

El monto de los Residuos Pas. del Ejercicio 1997 asciende la suma de \$ 11.722.803,01

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTA

El importe mencionado corresponde a los Residuos Pasivos constituidos durante el Ejercicio 1997 y se encuentra reflejado en la Ejecución Presupuestaria del mismo.

Observaciones:

I) Tal como se expresa en la observación I) del apartado d), la constitución de Residuos Pasivos para este Ejercicio no se efectuó por la totalidad de los conceptos que correspondía, ya que se debió incluir el devengamiento de los haberes del mes de diciembre de 1997 por la suma de \$11.722.136,69.

II) Con respecto al Asiento N° 24402 constituyendo como Residuo Pasivo la suma de \$ 3.234.521,74 por la Obra AIUMA Infraestructura, no corresponde su constitución por tratarse de obra no ejecutada y que por lo tanto debe preverse el respectivo crédito presupuestario en el Ejercicio siguiente, entendiéndose que en lo que a Obra Pública se refiere sólo debe constituirse en Residuo Pasivo aquellos certificados de obra no incluidos en Orden de Pago al 31/12/97.

No obstante lo expresado precedentemente se verificó la existencia de la Resolución M.E.O. y S.P. N° 473/98, que modifica el Presupuesto Analítico de Erogaciones del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, Ejercicio 1997 y que por el Artículo 67° de la Constitución Provincial es el reconducido para el Ejercicio 1998, incrementando la partida 0 04 02 4 43 00 2 05 052 05220 907 (Terminación Aeropuerto Int. Malvinas Argentinas) por \$3.234.521,74; coincidente con el importe objeto de la constitución del Res. Pasivo en cuestión. Con ello, las erogaciones del Ejercicio se verán afectadas cuando ya se comprometió el Ejercicio 1997.

III) De lo expresado en los puntos precedentes se desprende que el total de Residuos Pasivos constituidos al 31/12/97 debió ser el siguiente:

Total Residuos Pasivos constituidos	11.722.803,01
Devengamiento Sueldos diciembre/97	11.722.136,69
Res. Pasivo constituido en exceso	(3.234.521,74)
TOTAL	20.210.417,96

NOTA: Se procedió a auditar la documentación respaldatoria constituida por los expedientes de gastos que componen los Residuos Pasivos constituidos, sin haber detectado otras falencias que las ya enunciadas que pudieran generar observaciones. Los listados correspondiente se encuentran adjuntos al presente Informe en el respectivo Anexo

2°) **Análisis del cuadro demostrativo de la ejecución del presupuesto con relación al cálculo de recursos, indicando por cada rubro monto calculado, monto efectivamente recaudado y diferencia entre ambos (inc. 2° art. 43 Ley de Contabilidad)**

a) **Monto calculado** La Ley Nro.382, estimó en su Art. 2° ...”en la suma de Pesos Trescientos veinte millones cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos treinta y tres (\$ 320.495.633.-) el cálculo de los recursos destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1°.”

Por otra parte, en el Art. 5° estimo ”en la suma de Pesos ciento cuarenta y siete millones quinientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y seis (147.543.756.-) el Financiamiento de la Administración Provincial..”

Como consecuencia de lo expuesto, **el total de Recursos estimados para el Ejercicio 1997, asciende a la suma de \$ 468.039.389**, correspondiéndole a la Administración Central la suma de \$ 424.426.496 y a los Organismos Descentralizados \$ 43.612.893.-

b)Monto efectivamente recaudado-Foja 705..... \$ 427.080.212,00

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTA

A continuación se transcribe el cuadro presentado por la Contaduría General, que detalla la composición de la ejecución presupuestaria de Recursos.

CONCEPTO	PRESUPUESTO	EJECUTADO	EJECUT-PRESUP	% EJECUCION
TOTAL	424.426.496	427.080.212	2.653.716	0,6252
CORRIENTES	288.782.660	318.259.959	29.477.299	10,2074
Juris. Prov.	91.118.580	93.767.353	2.648.773	2,9070
Tributarios	40.518.960	41.168.254	649.294	1,6024
Tot. Ing. Brutos	39.812.240	39.645.982	-166.258	-0,4176
Ing. Brutos Prov	0	15.479.620	15.479.620	100,0000
Conv. Multilat.	39.812.240	24.166.362	-15.645.878	-39,2992
Sellos	661.720	1.381.701	719.981	108,8045
Inmob. Rural	45.000	140.572	95.572	212,3822
No Tributarios	50.599.620	52.599.099	1.999.479	3,9516
T.V Estatal	475.500	353	-475.147	-99,9258
Pesq. y otras Indust.	2.176.960	6.891.466	4.714.506	216,5637
Rec. Naturales	121.920	89.500	-32.420	-26,5912
Ing. Varios Rentas	349.947	537.456	187.509	53,5821
Boletín Oficial	0	22.197	22.197	100,0000
Res. Leg. Prov. 67/95	0	229.441	229.441	100,0000
Rec. Hospitalarios	3.218.680	2.984.918	-233.762	-7,2627
Multas	0	65.358	65.358	100,0000
Juegos de Azar, MSyAS	867.600	442.380	-425.220	-49,0111
Juegos de Azar, Dep.	0	93.838	93.838	100,0000
Juegos de Azar Becas	0	26.811	26.811	100,0000
Juegos de Azar MEyC	0	283.013	283.013	100,0000
Ing. Varios Gob.	3.027.253	275.970	-2.751.283	-90,8838
Regalías	40.361.780	40.656.400	294.620	0,7299
Jurisdic. Nacional	197.664.080	224.492.606	26.828.526	13,5728
Copart. Federal	67.016.300	65.017.217	-1.999.083	-2,9830
Acta Acuerdo 0,312	55.127.947	62.239.801	7.111.854	12,9006
Cláusula Garantía	1.000.000	815.360	-184.640	-18,4640
Ser. Nac. Transf. (Ley 23049)	12.000.000	11.725.000	-275.000	-2,2917
Fondo Inf. Prov. Ley 23966	1.141.500	1.176.485	34.985	3,0648
Fond. Nac. Educ. (Ley23905)	139.800	0	-139.800	-100,0000
Inf. Básica social	247.900	113.922	-133.978	-54,0452
Ganancias Prog. Social	213.800	409.304	195.504	91,4425
Ganancias Ley 24699	2.992.800	2.992.572	-228	-0,0076
Ganancias Ley 24521	1.252.800	1.932.005	679.205	54,2150
Gan Exced. Fdo conurb.	988.600	1.030.780	42.180	4,2666
PO.SO.CO.	300.000	300.000	0	0,0000
Aporte INDEC	137.485	0	-137.485	-100,0000
Bs. Pers. Ley 24599	0	1.711.392	1.711.392	100,0000
Copart. Dec. 1023/95	0	208.392	208.392	100,0000
Conv. 2515 (Res. IPV3157/97)	0	25.710.993	25.710.993	100,0000
Subsidio Gas	5.937.920	6.926.688	988.768	16,6518
Fdo corrector Acuerdo Federal	36.000.000	35.999.994	-6	0,0000
ATN	6.675.000	5.235.300	-1.439.700	-21,5685
Sub. ANSSAL	0	181.084	181.084	100,0000
Red. Fed. docente	6.492.427	766.317	-5.726.110	-88,1968
DE CAPITAL	138.000	120.253	-17.747	-12,8601
Venta Activo Fijo	138.000	120.253	-17.747	-12,8601
FINANCIAMIENTO	52.200.000	55.000.000	2.800.000	5,3640
Bonos Ley 278-314	52.200.000	55.000.000	2.800.000	5,3640
USO DEL CREDITO	69.605.838	40.000.000	-29.605.838	-42,5336
Prestamos	69.605.838	40.000.000	-29.605.838	-42,5336
OTROS REC. FIN.	13.700.000	13.700.000	0	0,0000
Letras Tesorería	13.700.000	13.700.000	0	0,0000

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTA

El precedente cuadro, presenta diferencias de ubicación de algunos conceptos, tales como las Regalías, que en el Presupuesto están consideradas como Recursos de Origen Nacional y en la Cuadro se ubican como Recursos de Origen Provincial, sin embargo esta situación no deja de ser un aspecto formal, que no invalida las conclusiones arribadas.

Los Montos mensuales de cada uno de estos conceptos, se pueden apreciar en el correspondiente anexo.

Como puede apreciarse, el Monto presupuestado de Ingresos fue equivalente al realmente ejecutado, ya que en el total, se recaudo un 0,6252% más que lo estimado.

Las principales variaciones se dieron en los Recursos de Jurisdicción Nacional, donde se ejecuto un 13.57% mas de lo presupuestado, que significo un ingreso de \$ 26.828.526; esto no obstante que los Recursos presupuestados para la Red. Federal Docente ingresaron un 88% menos de lo presupuestado (\$ 6.492.427 presupuestados y se recaudaron \$ 766.317)

Otra variación significativa se presentó en el Rubro Uso del Crédito, donde estaba presupuestado un Ingreso de \$ 69.605.838 y se ejecutaron \$ 40.000.000.

En lo referido a los Ingresos Corrientes debe tenerse en cuenta que se tomaron como tales la suma de \$ 25.710.993 como consecuencia de la finalización del Juicio de la Empresa RANGUA con el IPV. Al respecto cabe acotar que en su momento este Tribunal de Cuentas se expidió en forma negativa a considerar estos fondos como de libre disponibilidad por parte del Poder Ejecutivo.

Análisis de los Recursos de la Dirección General de Rentas

De acuerdo a lo detallado en la planilla de Ejecución de Ingresos (Fs.705) y en función a los recursos consignados en los Balances Mensuales de la Dirección General de Rentas, se cotejaron los datos entre ambas informaciones, cuyas conclusiones son las siguientes:

Ingresos Brutos Provinciales

Se detectó una diferencia de \$ 112.595,65 en el mes de Agosto , siendo superior lo informado por la Contaduría General.

Ingresos Brutos Convenio Multilateral

Se detectó una diferencia de \$ 112.595,22 en el mes de Agosto , siendo inferior el monto informado por la Contaduría General.

De acuerdo a lo expresado se compensan las diferencia determinada en Ingresos Brutos, excepto por \$ 0,43 lo cual no es relevante, considerando que alguno de los informantes ha confundido el tipo de ingreso del tributo de que se trata.

Tasa de Verificación de Procesos Productivos (Pesqueras y Otras Industrias)

De la comparación efectuada se observa una diferencia de \$ 138.741,75 en el mes de Marzo a favor de la Dirección General de Rentas, y una diferencia de \$ 138.742,47 a favor de la Contaduría General en el mes de Junio, compensándose ambas quedando pendientes \$ 0,75, cifra no significativa.

Recursos Naturales

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTA

Se observaron dos diferencias, provenientes las mismas de los meses de Junio y Octubre en los cuales no se ha consignado ningún valor en los Balance Mensuales de Recaudación de la Dirección de Rentas, y existiendo montos ingresados según información de la Contaduría General. Dichos montos ascienden a:

Junio.....\$ 21.752.-
Octubre.....\$ 23.314.-

Resolución Legislatura Provincial 67/95

Se determinó que el importe acumulado anual refleja una diferencia de \$ 138.742,36 , debido a que el total consignado en los Balances de Recaudación Mensual de la Dirección de Rentas arroja un total de \$ 90.698,64 y la Planilla de Ejecución de Ingresos un total de \$ 229.441.-

Se ha podido establecer que la diferencia se debe a que los datos que la Dirección de Rentas ha informado a la Contaduría no coinciden con los Balances Mensuales que mantiene en sus archivos y que han sido informados a este Tribunal; estándose en proceso de investigación esta circunstancia, no pudiendo arribar a alguna definición en este momento.

Ingresos Varios Rentas

Se detectó en el mes de Marzo una diferencia de \$ 1.158,38 siendo mayor el importe informado por la Contaduría General, no pudiendo determinarse a que corresponde la diferencia.

Venta de Tierras Fiscales

En Planilla de Ejecución de Ingresos se consigna como Ingresos de Capital-Venta de Activo Fijo. Se detectó una diferencia de \$ 120.000, los cuales se consignan en el mes de Enero, no existiendo importe alguno en el Balance de Recaudación de la D.G.R. de ese mes.

Otros conceptos de Ingresos

El resto de los conceptos de Recaudación incluidos en los Balances de la Dirección General de Rentas coinciden con las cifras consignadas mensualmente en la Planilla de Ejecución de Recursos. Estos conceptos son: Sellos- Impuesto Inmobiliario Rural- Ingresos T.V. Estatal - Multas - Boletín Oficial.

Otros Ingresos de Origen Provincial:

Con respecto a los Ingresos Hospitalarios, cabe mencionar que a raíz de una Auditoría realizada en el Hospital Regional Ushuaia, se pudo determinar que existen inconvenientes en la facturación de los servicios prestados, ya que si bien los montos indicados son los efectivamente cobrados, este concepto podría incrementarse si se tomaran medidas relativas a eficientizar el sistema de facturación y cobro de las prestaciones realizadas.

Ingresos de Origen Nacional:

Con respecto a los estos Ingresos, los principales están constituidos por Coparticipación y Regalías Hidrocarburíferas, con la incidencia que se destaca en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	PRESUPUESTO	EJECUCION	% EJEC.
Coparticipación	67.016.300	65.017.217	97,02%
Acta Acuerdo	55.127.947	62.239.801	112,90
Regalías	40.361.760	40.656.400	100,73
TOTALES	162.506.007	167.913.418	103,33%

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTA

Asimismo estos conceptos representan un porcentaje importante de los recursos corrientes de la Administración, tal como se expresa a continuación:

Total Ingresos Corrientes \$ 318.259.959

Total de Regalías, Coparticipación y Acta Acuerdo: \$ 167.913.418

% sobre los Ingresos Corrientes: 52,76%

Con respecto a los Ingresos de Origen Nacional, los mismos fueron analizados sin que existan observaciones que formular al respecto, adjuntándose los movimientos mensuales en el respectivo Anexo

Ingresos por Financiamiento y Uso del Crédito:

En lo referido a los Ingresos por Financiamiento y por Uso del Crédito, debe destacarse el hecho del uso de un crédito de \$ 30.000.000 destinados a Capitalización del Banco; asimismo como \$ 65.000.000, compuestos por los 55 millones de los Bonos Albatros y los 10 millones del Banco de Valores; por otra parte se recibieron \$ 25.710.993 como consecuencia de la finalización del Juicio de la Empresa RANGUA con el IPV, también se considera dentro de los Ingresos a \$ 13.700.000 en concepto de Letras de Tesorería por lo que debe tenerse en cuenta al verificar el total de Ingresos presupuestados que una suma aproximada a los 134 millones de pesos corresponde a Ingresos no operativos ni habituales.

Con respecto a la emisión de Letras, se verificó en el libro de Actas de Emisión de Letras que el total respectivo asciende a la suma de \$10.824.774,90 por lo que se observa que difiere del total consignado por la Contaduría General en la Ejecución Presupuestaria de Recursos presentada.

3º) Análisis del Cuadro Demostrativo de la aplicación de los recursos al destino para el que fueron instituidos, detallando el monto de las afectaciones especiales con respecto a cada cuenta de ingresos. - Folio 710

Provinciales	Saldo Inicial	Ingreso	Afectado a Gasto	Saldo
Ley 88 Art.19 F.Dep.	867.000,00	93.838,00	436.115,53	524.722,47
Ley 88 Art.19 M.S.y A.S		442.380,00	171.427,20	270.952,80
Ley 88 Ar.19 M.E:y C.		283.013,00		283.013,00
Ley 88 Art.19 F.Becas		28.811,00	960.000,00	-931.189,00*
Multas Sec.Trabajo		65.358,00		65.358,00
R.N.y Medio Ambiente	121.920,00	89.500,00		211.420,00
Total	969.520,00	1.00.900,00	1.567.542,73	276.778

*Se debe informar que el resto de las erogaciones del concejo de Becas, son cubiertas con Fondos provenientes de Rentas Generales

Ley 88 Artículo 19.- Las utilidades netas, líquidas y realizadas, una vez aprobados los estados contables del Instituto, se distribuirán trimestralmente de la siguiente manera:

a) El treinta por ciento (30%) para ser afectado a las funciones del Ministerio de Educación y Cultura, de los cuales el quince por ciento (15%) es de libre disponibilidad y el quince por ciento (15%) con afectación específica a la adquisición de material didáctico;

b) el treinta y tres por ciento (33 %) para ser afectado a las funciones del Ministerio de Salud y Acción Social, desglosado en un trece por ciento (13%) con el destino específico para el otorgamiento de asistencia económica a mujeres carenciadas solas con hijos a cargo, a fin de cubrir sus demandas básicas; y el veinte por ciento (20%) restante con libre disponibilidad;

c) el siete por ciento (7%) para el área de Deportes del Gobierno de la Provincia;

d) el diez por ciento (10%) a cada Municipio de las ciudades de Ushuaia y Río Grande;

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTA

- e) el tres por ciento (3%) a la Comuna de Tólhuin;
f) el dos por ciento (2%) con destino a integrar fondos de becas.
g) el cinco por ciento (5%) para el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas.
Las distribuciones deberán hacerse efectivas dentro de los quince (15) días siguientes al cierre del trimestre respectivo.
Las utilidades del Instituto que pasen a integrar su capital, podrán ser distribuidas en la forma indicada en el artículo presente siempre y cuando las mismas no sean necesarias para su normal desenvolvimiento y futuros planes de desarrollo

Nacionales	Saldo inicial	Ingreso	Afectado a gasto
I.B.S.Ley 24073	247.900,00	113.922,00	36.624,00
Ley 24049	12.800.000,00	11.725.000,00	
POSOCO	300.000,00	300.000,00	273.612,01
Plan Mecavi			75.034,69
F.I.P. (Ley23966)	1.347.800,00	1.176.485,00	
Fdo. Educat. (Ley23906)	139.000,00		
Total	14.834.700,00	13.315.407,00	385.270,70

En estos cuadros demostrativos presentados por la Contaduría General, se verifica que en muchos casos, las Afectaciones a Gastos difieren substancialmente con lo recaudado; esta situación de debe fundamentalmente a que no se lleva a cabo una imputación discriminada de los gastos respectivos, en relación a esos Recursos Afectados (véase Ley 24049, cuyo monto ingresado debe asignarse a Educación, que no ha sido afectada en todo el ejercicio, pero indudablemente se utilizó esa suma, y mucho más, para el funcionamiento de la Educación en la provincia).

La labor realizada consistió en verificar los Ingresos comparándolos con los datos extraídos de I.P.R.A., y por otra parte, se verifico en las registraciones de la Administración Central las afectaciones realizadas.

Se debe recomendar a la Contaduría General, que se realicen las afectaciones correspondientes, indicando además, en aquellos casos en que los gastos superan el monto de los recursos afectados cómo se efectuó la distribución de los mismos, y el origen presupuestario de dichos fondos.

4º) Análisis de las autorizaciones por aplicación del artículo 16º)

Art. 16º " No podrán comprometerse erogaciones susceptibles de traducirse en afectaciones de créditos presupuestarios para ejercicios futuros, salvo en los siguientes casos:

- Para obras y trabajos públicos a ejecutarse en el transcurso de mas de un ejercicio financiero, siempre que resulten imposibles o antieconómico contratar la parte de ejecución anual;
- Para las provisiones, locación de inmuebles, obras o servicios, sobre cuya base sea la única forma de asegurar la prestación regular y continua de los servicios públicos o la irremplazable colaboración técnica o científica especial;
- Para operaciones de crédito o financiamiento especial de adquisiciones, obras o trabajos, siempre que exista autorización legislativa;
- Para el cumplimiento de leyes especiales cuya vigencia exceda de un ejercicio financiero

El Poder Ejecutivo incluirá en el Proyecto de Presupuesto General para cada Ejercicio los créditos necesarios para atender las erogaciones anuales que se generen en virtud de los autorizado en el presente artículo."

Locación de Inmuebles, Obras o Servicios	Importe
Contratos de Locación de Inmuebles	257.680,00
Contrato de Obras Publicas	40.306.269,03
Contratos y Convenios diversos	5.192.436,09
Total	45.756.385,12

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTA

Con respecto a este punto cabe consignar que se deberá verificar al momento de confeccionar los siguientes presupuestos, el cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del Art. 16 de la ley de Contabilidad, que requiere que se incluya en cada ejercicio el monto necesario para atender las erogaciones anuales.

Observación:

Los importes consignados en el cuadro precedente corresponden a estimaciones sobre las erogaciones previstas para el Ejercicio 1998, sin considerar las afectaciones que corresponden a ejercicios futuros (año 1999), fundamentalmente con respecto a determinados contratos de locación y al contrato de Obra Pública correspondiente al Puerto de Río Grande.

5º) Del movimiento de las cuentas a que se refiere el artículo 9º)

Corresponde analizar bajo éste título “aquellos gastos que demande la atención de Trabajos o servicios solicitados por terceros u otros organismos nacionales, Provinciales o Municipales, con fondos provistos por ellos” y que, por ende, no constituyen autorizaciones para gastar emergentes del presupuesto.

Bajo la denominación de “Gastos por cuenta de terceros” se incluyen los pagos efectuados a la Empresa Camuzzi, Gas del Sur, en concepto de Subsidio de gas a Usuarios residenciales.

Concepto	Saldo Inicial	Ingreso	Pagos	Saldo
Subsidio Gas	5.937.920,00	6.926.688,00	9.239.805,16	3.624.802,84
Convenio 2756		2.000.000,00	1.066.478,26	933.521,74
TOTALES	5.937.920	8.926.688	10.306.283,42	4.558.324,58

Con respecto a este punto, no existen observaciones que realizar, sólo mencionar que se verificó que el Convenio 2756 indicado corresponde al pago de trabajos que se llevaron a cabo en el nuevo Aeropuerto de Ushuaia.

Los saldos representan aquellos importes que fueron transferidos por la nación y no abonados a la firma Camuzzi dentro del Ejercicio en cuestión.

6º) Corresponde en éste punto establecer el resultado financiero del ejercicio ...”por comparación entre los compromisos contraídos y las sumas efectivamente recaudadas o acreditadas en cuenta para su financiación...”

I.- Resultado Financiero del Ejercicio - Folio 750

Recaudación	427.080.212,00
Compromiso Contraído	(367.862.314,59)
Resultado Financiero	59.217.897,41

II.- Consideraciones respecto de la Recaudación:

Este Resultado mostrado, que puede denominarse como “Resultado Financiero Bruto”, surge de la consideración de un total de “recaudación”, que desde el punto de vista conceptual no se encuentra constituido en su totalidad por Ingresos propiamente dichos, ya que incluye un sustancial incremento de Pasivos, de acuerdo al siguiente detalle:

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTA

Bonos Albatros	55.000.000,00
Préstamo Bansud p/capitalización Bco. T.F.	9.999.000,00
Préstamo Banco de Valores	10.000.000,00
Préstamo Banco de Quilmes cap. Bco T.F.	20.001.000,00
Emisión de Letras de Tesorería	13.700.000,00
TOTAL:	108.700.000,00

Asimismo, ese total de recaudación incluye la suma de **\$25.710.993,00** que corresponde al ítem consignado en el cuadro del inciso b) del punto 2º) consignado como Convenio 2515 (Res. I.P.V. 3157/97) y que surgió del cobro por parte del I.P.V. de esa suma de dinero tras una sentencia judicial. Por ello, si bien este concepto constituye un Ingreso, el mismo reviste el carácter de extraordinario.

De acuerdo a lo expresado precedentemente, puede definirse como Total de Ingresos Operativos Ordinarios, al resultado de la siguiente operación:

Total Recaudación	427.080.212,00
MENOS:	
Incremento de Pasivos	(108.700.000,00)
Ingresos extraordinarios	(25.710.993,00)
Total Ingresos Operativos Ordinarios	292.669.219,00

III.- Consideraciones respecto del Compromiso Contraído:

Para determinar el Total de Egresos Operativos Ordinarios, corresponde descontar del total del Compromiso expresado en el cuadro I.- los importes que correspondan a erogaciones que están vinculadas con la aparición del incremento de Pasivos descripto precedentemente, que responden al siguiente detalle:

Aporte de Capital al Banco de T.F.	30.000.000,00
Pago de intereses por Pmo. Bansud	1.141.709,34
Gastos por colocación Bonos Albatros	2.826.883,01
Fideicomiso Bco. Boston - Intereses Albatros	825.000,00
Pago de intereses por Pmo. Bco. de Valores	936.573,77
Pago de intereses por Pmo. Bco. de Quilmes	537.045,43
TOTAL:	36.267.211,55

Asimismo, cabe detallar el resto de las erogaciones del Ejercicio 1997 que corresponden a cancelación de deudas y pago de sus respectivos intereses, sobre préstamos tomados en ejercicios anteriores, a saber:

Mutuo Banco de Crédito	6.523.018,15
Mutuo Banco de Crédito	5.815.494,65
Mutuo Banco de Crédito	1.864.650,21
Pmo. Bco. Hipotecario Nacional	243.826,45
Otros Préstamos - BID y BIRF	459.468,36
Cancelación Letras de Tesorería	11.272.626,82
TOTAL	26.179.084,64
Total erogaciones por cancelación de deudas, pagos de intereses y aporte al Bco. de T.F.	62.446.296,19

En función de estos últimos dos cuadros, surge que el "compromiso contraído" correspondiente a erogaciones ordinarias y operativas es el siguiente siguiente:

Compromiso total	367.862.314,59
MENOS: total erogaciones cuadro anterior	(62.446.296,19)
Total Egresos Operativos Ordinarios	305.416.018,40

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTA

IV) Determinación del Resultado Financiero Operativo Ordinario:

Total Ingresos Operativos Ordinarios	292.669.219,00
Total Egresos Operativos Ordinarios	(305.416.018,40)
Resultado Operativo Ordinario (Déficit)	(12.746.799,40)

7º) **Del movimiento de fondos y valores operado durante el ejercicio.**

Conciliación Ingresos de Tesorería con Contaduría - Folio 752

Ingresos s/Tesorería al 31-12-97	358.785.842,59
Conceptos que Suman	143.125.778,87
Conceptos que Restan	(74.831.995,61)
Sub-total	427.079.625,85
Ingresos s/Contaduría al 31-12-97	427.080.212,00
Diferencia	(586,15)

Observación: - Debe tenerse en cuenta que la Tesorería General de la Provincia recién ha remitido las conciliaciones bancarias, para su análisis, con la Cuenta General del Ejercicio, y como la Contaduría General no ha confeccionado los Balances Mensuales (ambos estados fueron requeridos oportunamente mediante las respectivas Resoluciones que trataban cada período del año) no ha sido posible efectuar la conciliación de los referidos ingresos con la documentación contable valedera a fin de determinar el origen de la diferencia.

Movimientos de Fondos Ejercicio 1997 - Según lo informado por la Tesorería de la Provincia:

Saldo al 01-01-97 cta.cte. 1-710009/6	(4.173.094,62)
Ingresos	358.795.761,75
Transferencia a cta. 357/6	(52.173.116,99)
Transferencia de cta. 357/6	451.760,09
Débitos bancarios	(1.630.186,31)
Libramientos	(310.010.863,68)
Egresos por error en bco.	(6.737.500,00)
Total	(15.477.239,76)
Saldo según Extracto Bancario	(15.477.519,76)
Diferencia	82,49

Observaciones:

I) Se aprecia que el movimiento de fondos expresado se basa exclusivamente en la evolución y situación de la cuenta en general del Gobierno de la Provincia (Nº 1-71-0009/6), por lo que se entiende que la Tesorería General deja de lado los ingresos que no afectan directamente a esta cuenta, por lo que de hecho no se puede definir a la contabilidad de los movimientos de fondos como abarcativa de la totalidad de los ingresos y egresos de la Provincia.

II) Se ha verificado que la diferencia existente entre el saldo al que se arriba partiendo del saldo de la cuenta al 01/01/97, y al que se le suman y restan los movimientos de fondos ocurridos durante el Ejercicio (\$ -15.477.239,76) y el saldo según Extracto Bancario (\$- 15.477.519,76) no es de \$ 82,49, sino de \$ 280,00.

III) Se observa que el importe expresado en egreso por error en banco, de \$ 6.737.500,00, es altamente significativo y del mismo no se encuentra explicada su composición.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTA

IV) En cuanto al detalle de los movimientos que conforman dicho estado, Recursos y discriminación de los Libramientos de Pagos, sus importes han sido controlados con las planillas anexas concediendo los valores en su totalidad.

8º) De la devolución de los residuos pasivos correspondientes al ejercicio anterior.

Evolución Residuos Pasivos 1996 - Folio 757

Residuo Pasivo constituido Ejercicio 1996	11.662.910,40
Residuo Pasivo - ajuste 1996	59.443,77
Sub-total Ejercicio 1996	11.722.354,17
Mandado Pagar otras Cuentas	(952.274,50)
Mandado a Pagar 1997 c/O.P.	(5.754.192,97)
Caduca	5.015.886,70

9º) De la situación del tesoro, indicando los valores activos y pasivos y el saldo.

Se verifica que la Tesorería General no ha presentado un Cuadro Demostrativo de la situación del tesoro indicando valores Activos, Pasivos y Saldos dentro de la Cuenta General del Ejercicio, motivo por el cual no es posible emitir opinión al respecto.

10º) De la Deuda Pública clasificada en consolidada y flotante, al comienzo y cierre del ejercicio.

Deuda Publica - Folio 787

Concepto	Ley Provincial	Convenio	Monto
Ent.Financ. y Bancarias	278-314-343		49.857.000,00
Org. Internacionales	449-308-356	165-2526-2529	3.446.000,00
Deuda Flotante			23.352.000,00
Deuda Consolidada			21.370.000,00
Títulos Prov. (Albatros)	278-314-339	Dto.2734/97	55.000.000,00
Total			153.025.000,00

Aclaraciones:

a) En función del inventario de deudas con Organismos Internacionales y Entidades Financieras, se verificó el siguiente detalle:

Acredor	Concepto	Saldo al 31/12/97
Banco BANSUD	Mutuo U\$S 30.000.000 (transferido U\$S 20.001.000 al Bco. de Quilmes (72 cuotas a partir de enero de 1999)	9.999.000
Banco de Quilmes	Mutuo transferido del BANSUD (72 c. a partir de abril 1999)	20.001.000
Banco de Valores	Mutuo U\$S 10.000.000 (60 c. desde marzo 1998)	10.000.000
Banco de Crédito	Mutuo U\$S 10.000.000 (66 c. desde nov. 1997) incluye interés capitalizado	10.612.630
Banco Hipotec.	Préstamo \$543.463,11 (30 c. desde julio 1996)	232.096
BID-SVOA	Pmo. \$3.270.121,68 (18 c semestrales desde febrero 1996) -	2.725.101

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTA

	Programa global de Desarrollo Urbano	
BIRF	Para Unidad Ejecutora Provincial - Prov I (son desembolsos variables desde junio/95 - amort. capital hasta oct/2007)	626.724
BID - 619	P/Unid. Ejecutora Provincial - Prov. I (con desembolsos variables desde junio/96 - amort. capital hasta marzo/2011)	93.610
TOTAL		54.290.161

El total de los dos primeros ítems del primer cuadro es de \$53.303.000.- La diferencia con respecto al total del segundo cuadro (\$987.101,00) corresponde a la capitalización de intereses incluida en el Préstamo del Banco de Crédito. En la Cuenta General se consideró un saldo de U\$S 9.625.000.-

b) Por otra parte, se verifica la no inclusión de la suma de \$ 1.087.387,53 correspondientes al saldo deudor de la cuenta corriente N° 1/71/040/9 BTF Suc. Bs. As. correspondiente a gastos relacionados con la emisión de los Bonos Albatros, según el siguiente detalle:

FECHA PAGO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
15/11/96	ROTHSCHILD	TRANSFERENCIA	250.575,15
23/12/96	BRODA-DOMINGUEZ	PASAJES	1.764,00
23/12/96	RATTO-HUMPHREYS	HONORARIOS	4.840,00
8/01/97	BRODA- DOMINGUEZ	CALIF. ON S/CONT.	4.356,00
31/01/97	KAYEN PUBLICIDAD	VÍDEO INSTITUCIONAL	4.500,00
4/02/97	BRONS Y SALAS	HONORARIOS Y GTOS.	6.945,06
4/03/97	DUFF Y PHELP	CALIF. ON S/CONT.	8.712,00
12/03/97	DUFF Y PHELP	CALIF. ON S/CONT.	4.356,00
13/03/97	DUFF Y PHELP	SERV. PROF.	7.030,32
13/03/97	DUFF Y PHELP	SERV. PROF.	35.300,46
19/03/97	BRONS Y SALAS	HONORARIOS Y GTOS.	11.986,67
23/06/97	MINISTERIO DE ECON	REINTEGRO DE GTOS	2.718,21
24/06/97	DUFF Y PHELP	CALIF.ON S/CONTRA.	4.356,00
26/06/97	ROTHSCHILD	TRANSFERENCIA	230.197,96
2/09/97	BANCO VALORES	HONORARIOS ASESOR.	121.210,07
5/09/97	PATRICIA APECECHE	TRADUCCION	7.255,00
8/09/97	BOWNE		2.241,68
10/09/97	BRONS Y SALAS	HONORARIOS JURID.	487,03
10/09/97	BRONS Y SALAS	HONORARIOS JURID.	1.400,83
10/09/97	BRONS Y SALAS	HONORARIOS JURID.	1.296,20
30/09/97	BROWN Y WOOD	TRANSFERENCIA	800,73
15/10/97	RATTO-HUMPHREYS	HONORARIOS	4.840,00
23/10/97	RATTO-HUMPHREYS	PUBLIC. BOL. OFICIAL	182,62
24/10/97	BANCO N.Y.		5.940,53
18/11/97	RATTO-HUMPHREYS	TRAD. DICTAMEN	880,00
27/11/97	LEANDRO LOBOS	AVISO PUBLICITARIO	15.907,50
	TOTAL GASTOS		740.053,02
	TOTAL INTERESES COMPENSATORIOS Y PUNITORIOS		347.334,51
	TOTAL GENERAL		1.087.387,53

c) Con respecto a la Deuda Flotante, el total expresado en la Cuenta General corresponde al siguiente detalle:

Ordenes de Pago	6.599.000
Obligaciones del Tesoro	16.753.000
TOTAL	23.352.000

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTA

Este total se cotejó con el detalle de Obligaciones del Tesoro presentado por la Tesorería General al 31/12/97, a saber:

O.T. 96 (corresponden a gastos de 1995)	5.499280,98
O.T. 97 (corresponden a gastos de 1996)	11.297.224,32
O.T. 98 (corresp. a Ordenes de Pago 1997)	6.631.313,72
TOTAL	23.427.819,02
Deuda flotante según Cuenta General	<u>23.352.000,00</u>
DIFERENCIA	75.819,02

Observaciones:

I) No existe en la presentación de la cuenta una explicación de la diferencia consignada precedentemente.

II) Se debieron incluir como deuda flotante a los montos correspondientes a los Residuos Pasivos al 31/12/97, de acuerdo a lo expresado en el apartado III) de observaciones del inciso g) del punto 1º) de la presentación de la Cuenta General, es decir, la suma de **\$20.210.417,96**. Por lo tanto la deuda flotante total es: $\$23.427.819,02 + \$20.210.417,96 = \$43.638.236,98$

11º) **De la situación de los Bienes del Estado, indicando las existencias al iniciarse el ejercicio y las variaciones producidas durante el mismo como resultado de la ejecución del presupuesto o por otros conceptos y las existencias al cierre**

Situación Bienes del Estado - Folio 788

Saldo Inicial	103.583.424,21	Bajas	1.704.347,48
Incorporación	3.404,54	Saldo Final	101.882.481,27
Total	103.586.828,75	Total	103.586.828,75

Este cuadro presenta errores, ya que según el Balance anterior el mismo debía ser el siguiente:

<u>Bal. al 31/12/97</u>		<u>Debió ser</u>	
Saldo In. al 18/12/97)	\$ 103.583.424,21	\$	101.879.076,73
Altas	\$ 3.404,54	\$	3.404,54
Bajas	\$ (1.704.374,48)	\$	-0-
TOTAL	\$ 101.882.481,27	\$	101.882.481,27

Esto se debe a que en el Balance al 18/12/97, se arriba a un Saldo Final de \$ 101.879.076,73 que no coincide con el Saldo Inicial del Balance del 31/12/97, Por otra parte, se deben realizar las siguientes observaciones:

I) No existe un Inventario de Bienes, solo se presenta un detalle por rubros (Inmuebles; Moblajes; Maquinarias; Herramientas; etc.), debido a esta falencia, no se puede verificar la información suministrada oportunamente.

II) El detalle de Bajas no es acompañado con la documentación de respaldo suficiente

III) Se adjunta un Listado de "Altas de Bienes Muebles" al 18/12/97 por la suma de \$ 1.593.061,96, que no tiene referencias sobre el periodo que abarca, ya que no contiene las fechas de tales altas.

IV) No se adjunta documentación respaldatoria de las mencionadas Altas.

Con respecto a este tema, debe destacarse la necesidad de implementar en un plazo prudencial, la realización de un Inventario General de Bienes de la Administración Pública, para poder depurar y actualizar el mismo; además de permitir con esto una mejor y mas adecuada asigna-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*
TRIBUNAL DE CUENTA

ción de los mismos, permitiendo asimismo una mejor definición de responsabilidades con respecto a los bienes públicos y a su uso.

AUDITORIA DE OBRAS PUBLICAS

Teniendo en cuenta la importancia del tema de la Obra Publica en la Provincia, ha sido la inquietud del Tribunal de Cuentas de la Provincia el encarar el análisis de las mismas, con el énfasis puesto en los controles in-situ de las mismas, teniendo en cuenta las particularidades que presenta el tema

A partir del presente Ejercicio, se procuró conformar un equipo de auditores con especial interés en el tema, atento a las temática específica de control relacionado con las Obras Públicas:

Como consecuencia de esto, se ha participado en diversos cursos y talleres brindados por el Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la República Argentina, a los efectos de comenzar a trabajar en este tema.

Esta etapa se vio reforzada durante el Ejercicio 1998, con la incorporación de un Arquitecto a este cuerpo, con la intención de comenzar próximamente con auditoría in-situ de las diversas Obras Públicas que están en ejecución en la provincia.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTA

-RENDICIONES DE ADMINISTRACION CENTRAL:

Se ha procedido a la Revisión de los meses de Enero a Octubre de 1997 de Administración Central, con las respectivas Resoluciones que se adjuntan.

Merece destacarse el hecho de la falta de Balances Mensuales y Conciliaciones Bancarias durante este período, habiéndose recibido los Balances correspondientes al 2º Trimestre el día 18/06/98, y las Conciliaciones Bancarias con la presentación de la Cuenta General.

Otro tema que merece destacarse está referido a la falta de entrega de las Rendiciones correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre, ya que se recibió la referida al mes de Noviembre recién el día 17/06/98; no habiéndose recibido todavía la correspondiente al mes de Diciembre.

Los respectivos Informes, cuyas copias se adjuntan, presentan como Observaciones mas relevantes y/o reiteradas las siguientes:

- Contrataciones Directas sin los informes técnicos fundados que las exceptúen del tramite de compras correspondiente.
- Se han efectuado diversas contrataciones con personas o firmas sin efectuar la excepción a lo dispuesto en el Art. 4º del Decreto Provincial N° 2842/96 (**“Establecer que desde el 1 de Enero de 1997 y hasta el 31 de Diciembre de 1997 no se podrá contratar por parte del Poder Ejecutivo Provincial, sus reparticiones y organismos centralizados, descentralizados y autárquicos, empresas del estado y de empresas con participación estatal mayoritaria o de gestión con financiamiento publico provincial aun cuando las actividades desarrolladas estuvieran fuera de la Provincia de Tierra del Fuego, servicios de cuentas especiales y Obras Sociales, los servicios de consultoras, de asesoramiento externo, profesionales, sociedades, firmas o personas. Quedan exceptuados de los alcances del presente aquellas contrataciones atendidas con recursos que no formen parte del Tesoro Provincial por constituir fondos de afectación específica o que formando parte del mismo sean esenciales para el cumplimiento de los objetivos de la política de gobierno y sean dispuestas por el suscripto, en Acuerdo General de Ministros, previo requerimiento fundado del Ministro del área.”**) superando en la mayoría de ellas, el monto total del contrato el limite establecido en el Jurisdiccional de Compras para la Contratación Directa.
- Pagos de alquileres sin la factura o recibo correspondiente, como así también sin el contrato de locación respaldatorio vigente a la fecha.
- En algunos casos no se han efectuado las correspondientes Retenciones de Ingresos Brutos, como así también la base de calculo del mismo no es la correcta.
- No se adjuntan en los expedientes por los que se tramitan pagos de publicidad y/o realización videos informativos constancia de los trabajos realizados.
- Se han emitido Libramientos de Pagos sin que obren en el expediente respectivo la totalidad de las facturas abonadas.
- En algunos casos, y mejorando la situación de años anteriores, en las compras de los Comedores Escolares se observa la falta de Remitos Originales, Facturas Conformadas y Vales de Entrega a los Establecimientos Escolares sin la firma del Responsable del Colegio.
- Se ha observado la contratación de Servicios Especiales con la Cooperativa de Trabajo Limitada, que continúan en el tiempo, no pudiendo de esa forma ser considerado un Servicio Especial, sino la cobertura de una necesidad permanente.
- Existencia de Libramientos de Pago, sin que exista documentación de respaldo que los avale.
- En el mes de Octubre, se verifico la existencia de pagos de Letras de Tesorería sin que el mismo está reflejado en el Listado de Gastos.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTA

IV- AUDITORIAS ESPECIALES RELACIONADAS CON EL EJERCICIO 1997

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTA

-PERSONAL Y HABERES:

Con respecto a las Auditorías de Personal y Haberes correspondientes al Ejercicio 1997, se inició el trabajo en Administración Central, comenzando con el escalafón docente; a raíz de numerosos inconvenientes como por ejemplo la falta de documentación que avale el alta o designación, Declaración jurada de cargos confeccionada en forma incompleta, falta de actualización de certificados psicofísicos; se suspende la auditoría en ese sector hasta el primero de abril para que regularicen esas situaciones.

Posteriormente se comenzó a trabajar en el resto de escalafones: Húmedos, S.A.T., Aero-náutica y Secos; debiendo suspenderse la tarea a raíz del Decreto N° 497/98, debido a las actuaciones y requisitorias que efectuara el Tribunal de Cuentas con motivo de esta labor, por el cual se produce una modificación substancial en el área de personal unificando los distintos legajos que existen por agente, como así también los recibos de haberes;

Por ello se dicta, con fecha 13/04/98 la Resolución N° 26/98, disponiendo en ese acto que a partir del dos de junio se reanuda la auditoría con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 497/98 que en su artículo sexto expresaba que la puesta en vigencia del mismo sería a partir del 01/05/98.

Con fecha 02/06 se hace presente el Tribunal de Cuentas en la Dirección de Recursos Humanos para reanudar la auditoría, hecho que no se pudo realizar debido a que el Decreto se aplicó en forma parcial, no tendiendo fecha cierta de cumplimiento.

Durante el período en que se encontraba suspendida la auditoría en Administración Central se realizó el trabajo en los siguientes Organismos:

- 1) Superior Tribunal de Justicia
- 2) Instituto de Servicios Sociales de la Provincia
- 3) Instituto Provincial de Previsión Social
- 4) Instituto Fuegoino de Turismo
- 5) Instituto Provincial de Regulación de Apuestas
- 6) Fiscalía de Estado
- 7) Dirección Provincial de Vialidad
- 8) Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios
- 9) Dirección Provincial de Puertos
- 10) Legislatura Provincial y
- 11) Policía Provincial

A continuación, se presenta la composición del personal detallado por Organismo con la importancia relativa de cada una de las categorías en el total:

Superior Tribunal de Justicia:

Concepto	Cant.	% en total
Miembros del S.T.J.	3	1,10
Resto de Magistrados y Funcionarios	75	28,60
Nivel 10	4	1,50
Nivel 9	23	8,80
Nivel 8	9	3,40
Nivel 7	17	6,50
Nivel 6	6	2,30
Nivel 5	8	3,10
Nivel 4	4	1,50
Nivel 3	17	6,50
Nivel 2	12	4,60
Nivel 1	52	19,90

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTA

Personal de Servicio		
B	2	0,80
C	3	1,10
D	18	6,90
E	9	3,40
TOTAL	262	100,00

La representación gráfica se presenta en hoja anexa.

Instituto de Servicios Sociales de la Provincia

Concepto	Cant.	% en Total
Autoridades Superiores	7	4,10
Categoría 24	4	2,30
Categoría 23	5	2,90
Categoría 22	30	17,60
Categoría 21	9	5,30
Categoría 20	22	12,90
Categoría 19	3	1,80
Categoría 18	7	4,10
Categoría 17	6	3,50
Categoría 16	13	7,60
Categoría 15	8	4,70
Categoría 14	14	8,20
Categoría 13	2	1,10
Categoría 12	41	23,90
TOTAL	171	100,00

La representación gráfica se presenta en hoja anexa.

Instituto Provincial de Previsión Social

Concepto	Cant.	% en Total
Autoridades Superiores	5	9,40
Categoría 24	4	7,60
Categoría 23	3	5,70
Categoría 22	5	9,40
Categoría 21	6	11,30
Categoría 19	5	9,40
Categoría 18	3	5,70
Categoría 17	2	3,70
Categoría 16	3	5,70
Categoría 15	6	11,30
Categoría 14	3	5,70
Categoría 12	5	9,40
Categoría 10	3	5,70
TOTAL	53	100,00

La representación gráfica se presenta en hoja anexa.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTA

Instituto Fueguino de Turismo

Concepto	Cant.	% en Total
Autoridades Superiores	2	5,30
Categoría 24	12	31,60
Categoría 23	3	7,90
Categoría 22	2	5,30
Categoría 19	4	10,50
Categoría 18	4	10,50
Categoría 17	4	10,50
Categoría 14	1	2,60
Categoría 10	6	15,80
TOTAL	38	100,00

La representación gráfica se presenta en hoja anexa

Instituto Provincial de Regulación de Apuestas

Concepto	Cant.	% en total
Autoridades Superiores	3	4,60
Categoría 24	2	3,10
Categoría 23	2	3,10
Categoría 22	1	1,50
Categoría 21	8	12,30
Categoría 20	2	3,10
Categoría 19	11	16,90
Categoría 18	10	15,30
Categoría 17	2	3,10
Categoría 16	5	7,70
Categoría 15	4	6,20
Categoría 14	2	3,10
Categoría 12	2	3,10
Categoría 10	11	16,90
TOTAL	65	100,00

La representación gráfica se presenta en hoja anexa.

Fiscalía de Estado

Concepto	Cant.	% en total
Aut. Superiores	2	16,70
Secretario	1	8,30
Prosecretario	5	41,80
Oficial Superior	1	8,30
Auxiliar Superior	1	8,30
Auxiliar Principal	1	8,30
Auxiliar Sexta	1	8,30
TOTAL	12	100,00

La representación gráfica se presenta en hoja anexa.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTA

Dirección Provincial de Vialidad

Concepto	Cant.	% en total
Autoridades Superiores	2	2,60
Categoría 24	5	6,50
Categoría 23	6	7,90
Categoría 22	12	15,80
Categoría 21	4	5,30
Categoría 19	4	5,30
Categoría 18	3	3,90
Categoría 17	9	11,90
Categoría 16	9	11,90
Categoría 15	4	5,30
Categoría 14	18	23,60
TOTAL	76	100,00

La representación gráfica se presenta en hoja anexa.

Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios

Concepto	Cant.	% en total
Autoridades Superiores	1	1,30
Clase XXIV	1	1,30
Clase XXIII	3	4,10
Clase XXII	3	4,10
Clase XXI	2	2,60
Clase XX	6	8,10
Clase XIX	5	6,80
Clase XVIII	7	9,50
Clase XVII	4	5,40
Clase XVI	5	6,80
Clase XV	12	16,20
Clase XIV	8	10,80
Clase XIII	4	5,40
Clase XII	5	6,80
Clase X	7	9,50
Clase VIII	1	1,30
TOTAL	74	100,00

La representación gráfica se encuentra en hoja anexa.

Dirección Provincial de Puertos

Concepto	Cant.	% en total
Autoridades Superiores	2	8,70
Categoría 24	5	21,70
Categoría 23	2	8,70
Categoría 22	2	8,70
Categoría 21	1	4,30
Categoría 19	3	13,10
Categoría 17	2	8,70
Categoría 15	4	17,40
Categoría 12	2	8,70
TOTAL	23	100,00

La representación gráfica se presenta en hoja anexa.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTA

Legislatura Provincial

Concepto	Cant.	% en total
Autoridades Superiores	18	11,90
Categoría 24	34	22,50
Categoría 23	15	9,90
Categoría 22	11	7,30
Categoría 21	17	11,30
Categoría 20	13	8,60
Categoría 19	14	9,30
Categoría 18	15	9,90
Categoría 17	4	2,70
Categoría 16	2	1,30
Categoría 15	7	4,60
Categoría 14	1	0,70
TOTAL	151	100,00

La representación gráfica se presenta en hoja anexa.

Policía Provincial

Concepto	Cant.	% en total
Comisario General	3	0,40
Comisario Mayor	1	0,10
Comisario Inspector	5	0,60
Comisario	4	0,50
Subcomisario	6	0,70
Principal	23	2,70
Inspector	15	1,80
Subinspector	17	2,00
Ayudante	59	6,90
Cadete	47	5,50
Suboficial Mayor	12	1,40
Suboficial Auxiliar	9	1,10
Suboficial Escribiente	20	2,30
Sargento 1°	49	5,80
Sargento	79	9,30
Cabo 1°	121	14,20
Cabo	223	26,20
Agente	50	5,90
Aspirante Agente	107	12,60
TOTAL	850	100,00

La representación gráfica se presenta en hoja anexa.

Si bien las Auditorías de Personal y Haberes no están concluidas, por lo que cada Organismo no está notificado de las observaciones detectadas a fin que presenten el descargo correspondiente, es por ello que se expondrá seguidamente las falencias halladas en forma conceptual, sin indicación del Organismo salvo que se trate de observaciones efectuadas con anterioridad:

Con respecto a la documentación faltante en legajos se detecta:

- Falta de fotocopia del Documento de identidad
- Falta de certificado de buena conducta
- Falta certificado de buena salud
- Falta documentación de respaldo para el pago de título

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTA

- Falta documentación que avale el pago de antigüedad en Organismos anteriores.
- Falta adjuntar el acto administrativo de habilitación para el pago de fallo de caja.
- Falta adjuntar el acto administrativo de designación en la categoría sobre la cual se liquida el haber.
- Falta foliar el legajo.
- Archivo extemporáneo de documentación en el legajo, lo que puede llevar a determinar una incorrecta liquidación del haber.

Con respecto a la liquidación de haberes se puede destacar como observaciones:

- Creación de adicionales específicos para la repartición sin facultades expresas en la Ley de Creación para hacerlo como por ejemplo el I.S.S.T.
- Errores en interpretación de las normas para la liquidación de ciertos conceptos como por ejemplo en convenio colectivo de trabajo; en porcentaje de liquidación para título universitario.
- Liquidación de adicional por título universitario, cuando no corresponde ya que no se aplica en la función que desempeña el agente.
- Error de interpretación de las normas, en cuanto a la liquidación de ciertos adicionales particulares a un sector del escalafón, cuando la norma indica que dichos adicionales comprenden a un sector más amplio de la planta.
- Falta de especificación clara, en el recibo de haberes, del concepto que se abona con lo que se dificulta el control posterior.

Por último, se mencionan las observaciones encontradas en la liquidación de asignaciones familiares:

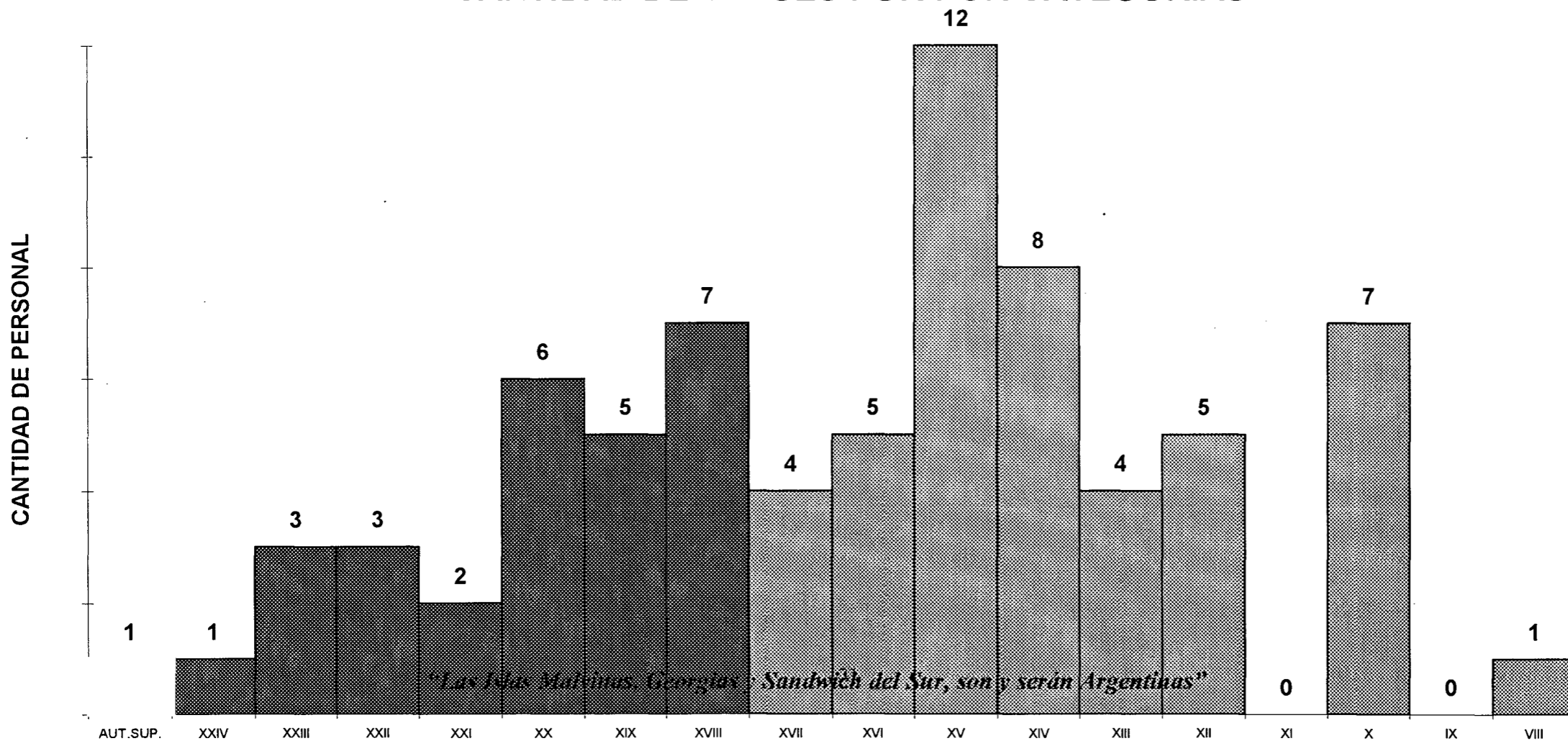
- Falta la actualización de las DDJJ de salario familiar en caso de modificaciones del grupo familiar a cargo.
- Falta la documentación de respaldo que acredite el pago de las asignaciones familiares a la agente mujer, según lo establece el artículo cuarto del Decreto N° 1793/96.
- Se abona con zona y radicación asignaciones familiares a agentes cuyo grupo familiar reside fuera de la Provincia.
- Existen errores en la interpretación de la normativa vigente en la materia como por ejemplo:
 - a) Subsiste el pago de asignación por familia numerosa cuando se da de baja la asignación por hijo.
 - b) Pago de cónyuge a la agente mujer cuando el mismo no está incapacitado.
- Falta de documentación de respaldo para el pago de cónyuge (acta de matrimonio) de hijo (sin partida de nacimiento) de escolaridades y de ayuda escolar.
- Falta la intervención de la Dirección de Fiscalización sanitaria de la Provincia en lo que hace a los certificados por prenatal.
- Creación de asignaciones familiares no previstas en la normativa vigente como por ejemplo: asignación familiar por concubina, según lo establecido por el Poder Judicial.

Por último se informa que no se realizaron auditorías de personal en Dirección Provincial de Energía e Instituto Provincial de Vivienda debido a que se efectuaron con anterioridad a lo ordenado por Resolución Plenaria N° 02 y 03 de 1998.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



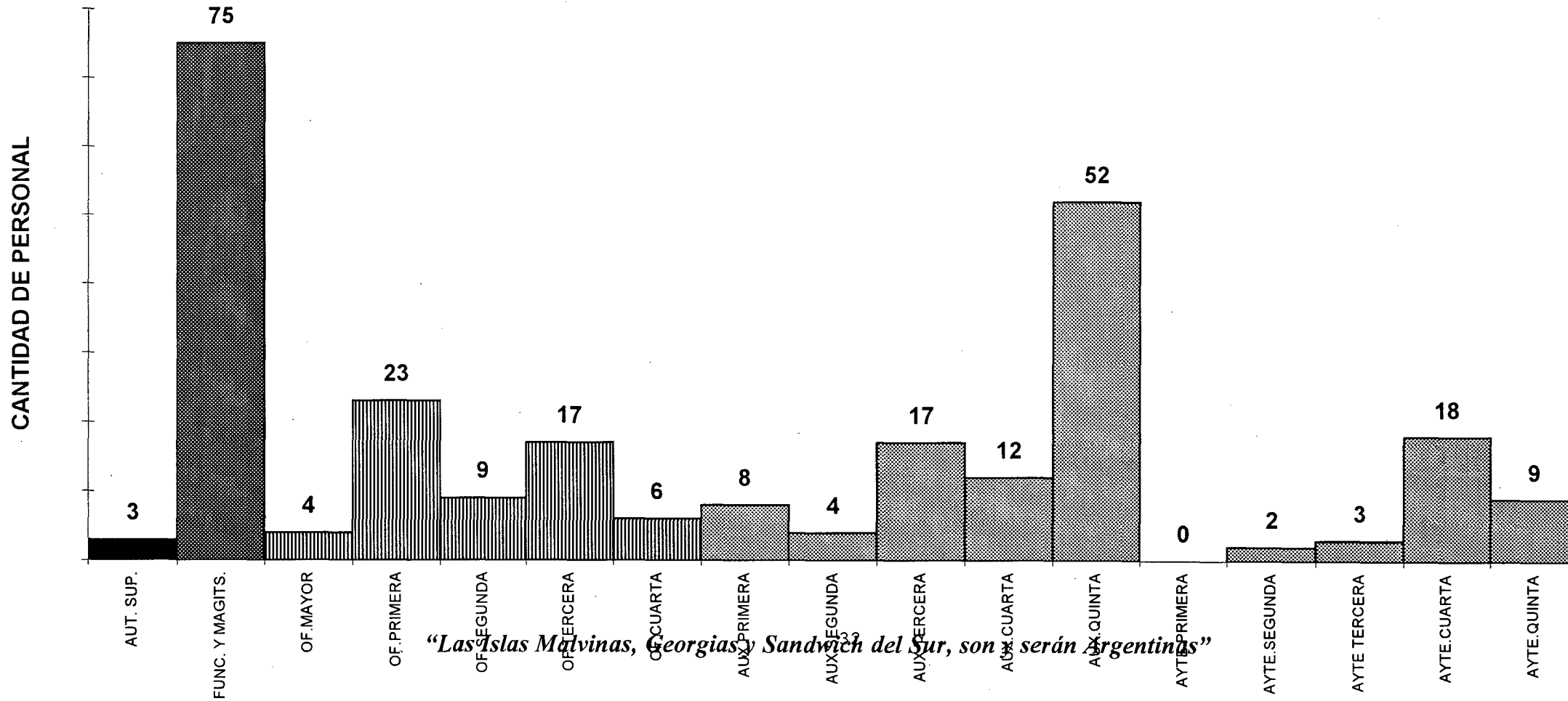
DIRECCION DE OBRAS SANITARIAS CANTIDAD DE CLASES POR POR CATEGORIAS





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTA

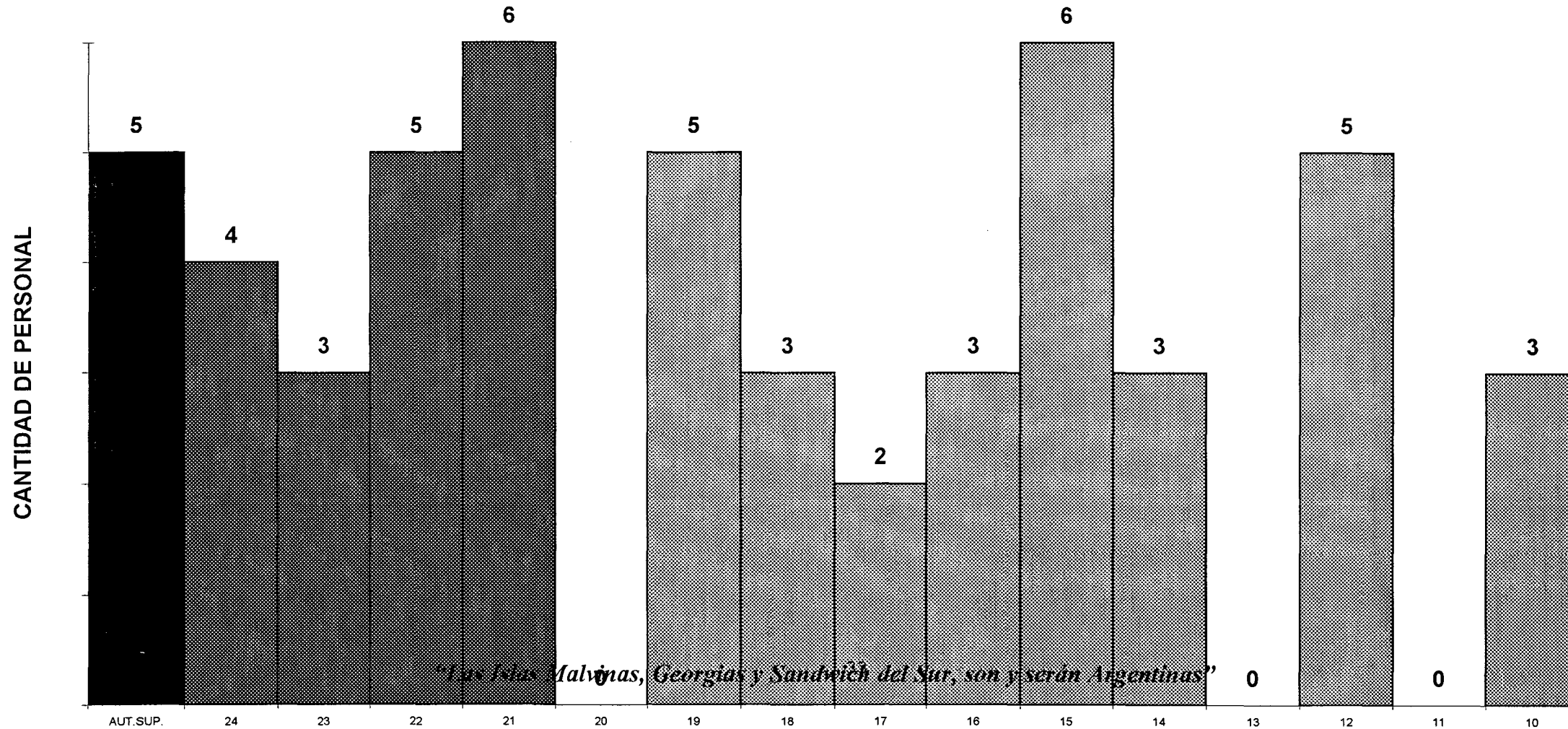
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA CANTIDAD DE PERSONAL POR NIVEL



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

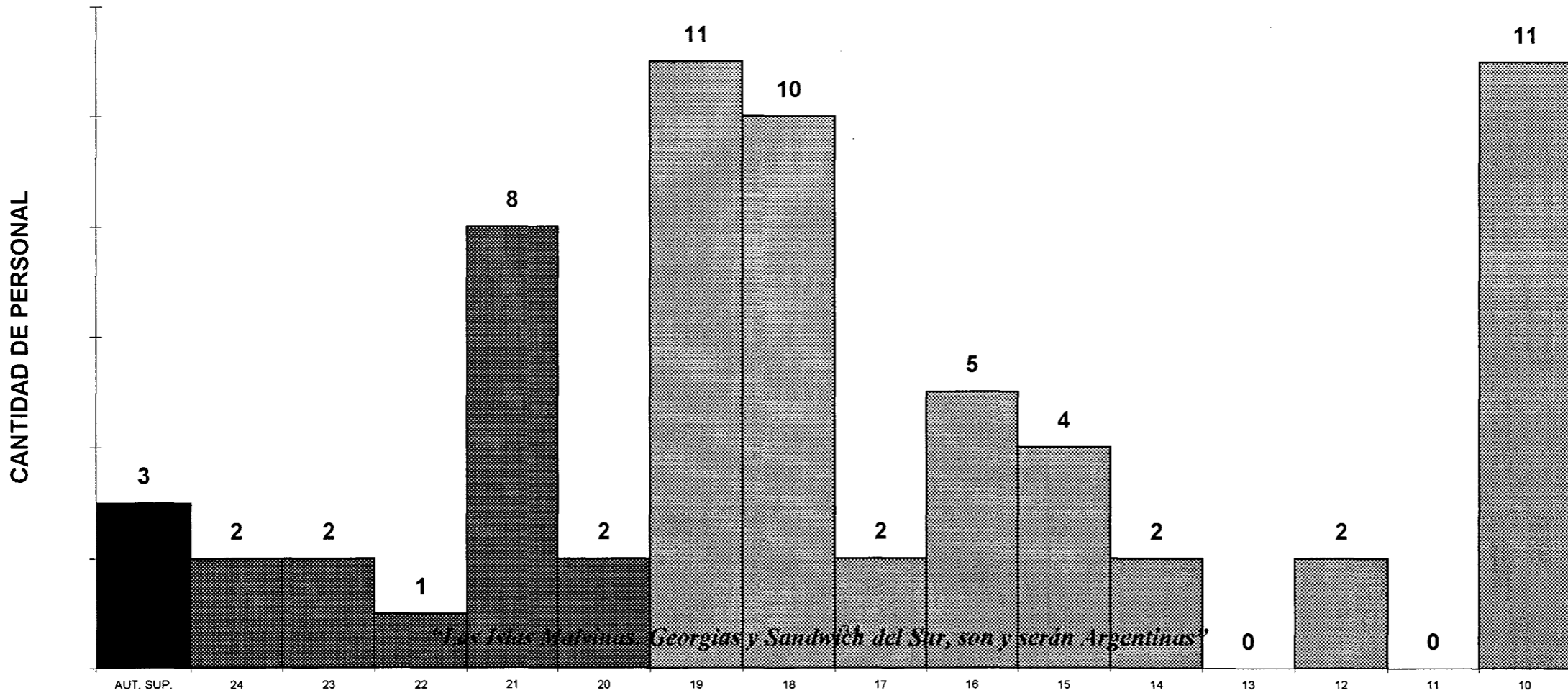


INTITUTO PROV. DE PREVISION SOCIAL CANTIDAD DE PERSONAL POR CATEGORIA





I.P.R.A. CANTIDAD DE AGENTES POR CATEGORIA

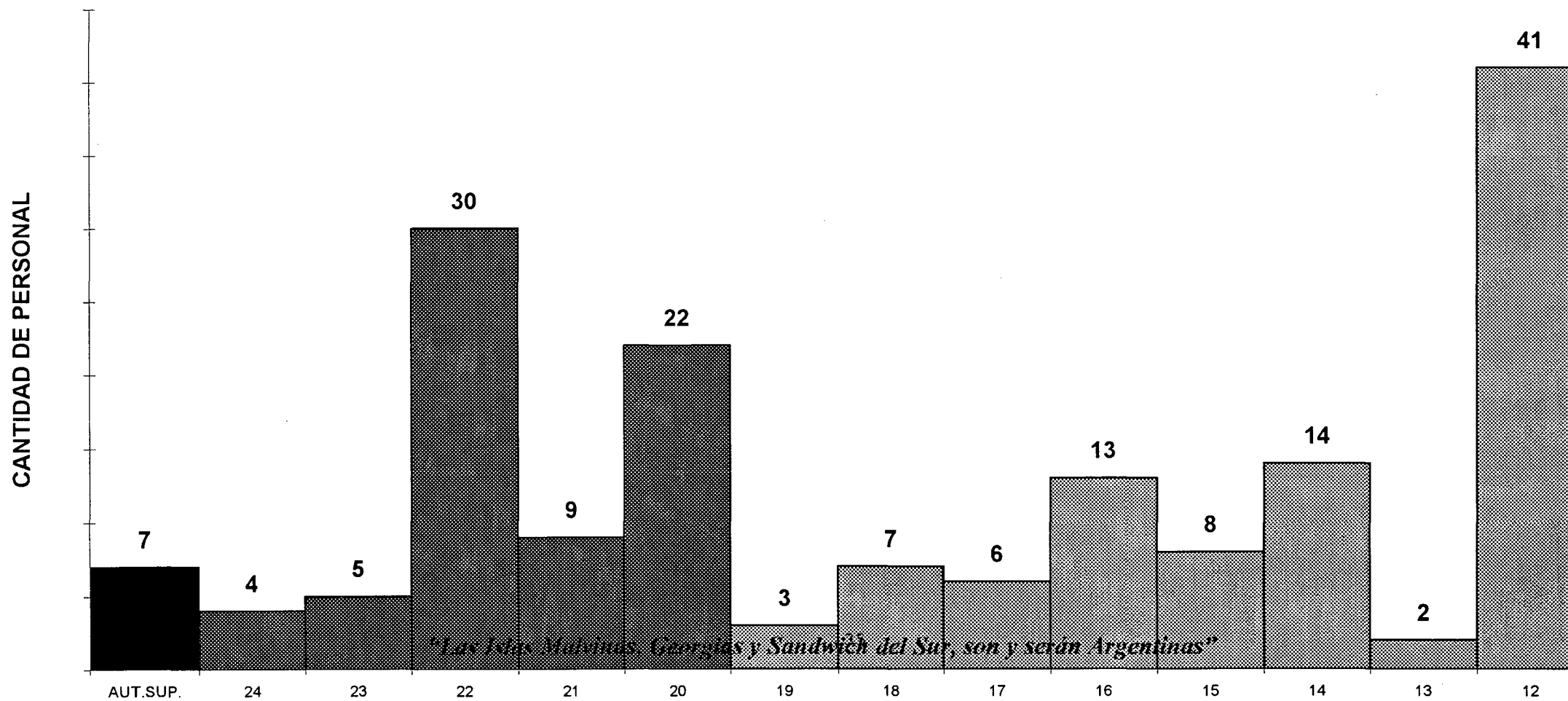


"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTA

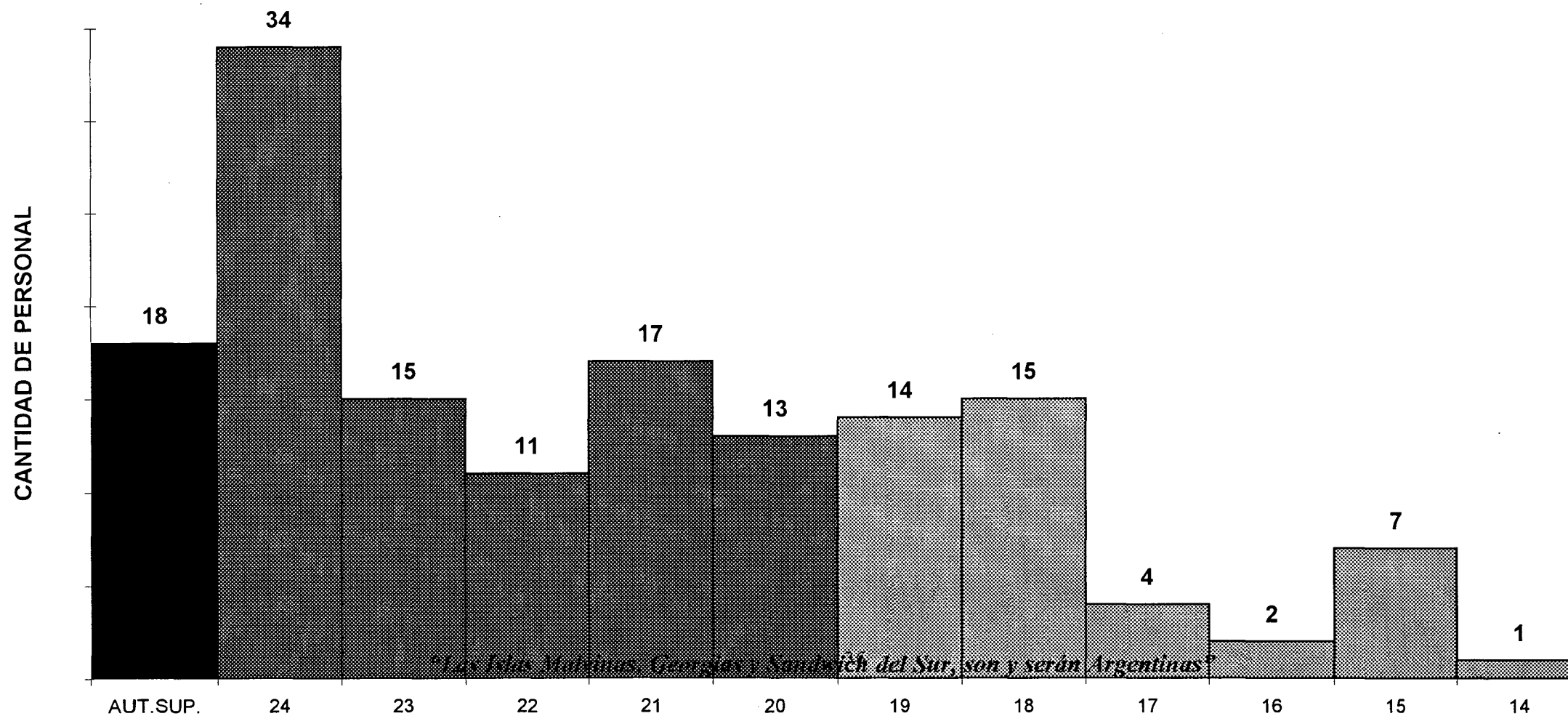
INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES CANTIDAD DE AGENTES POR CATEGORIA





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTA

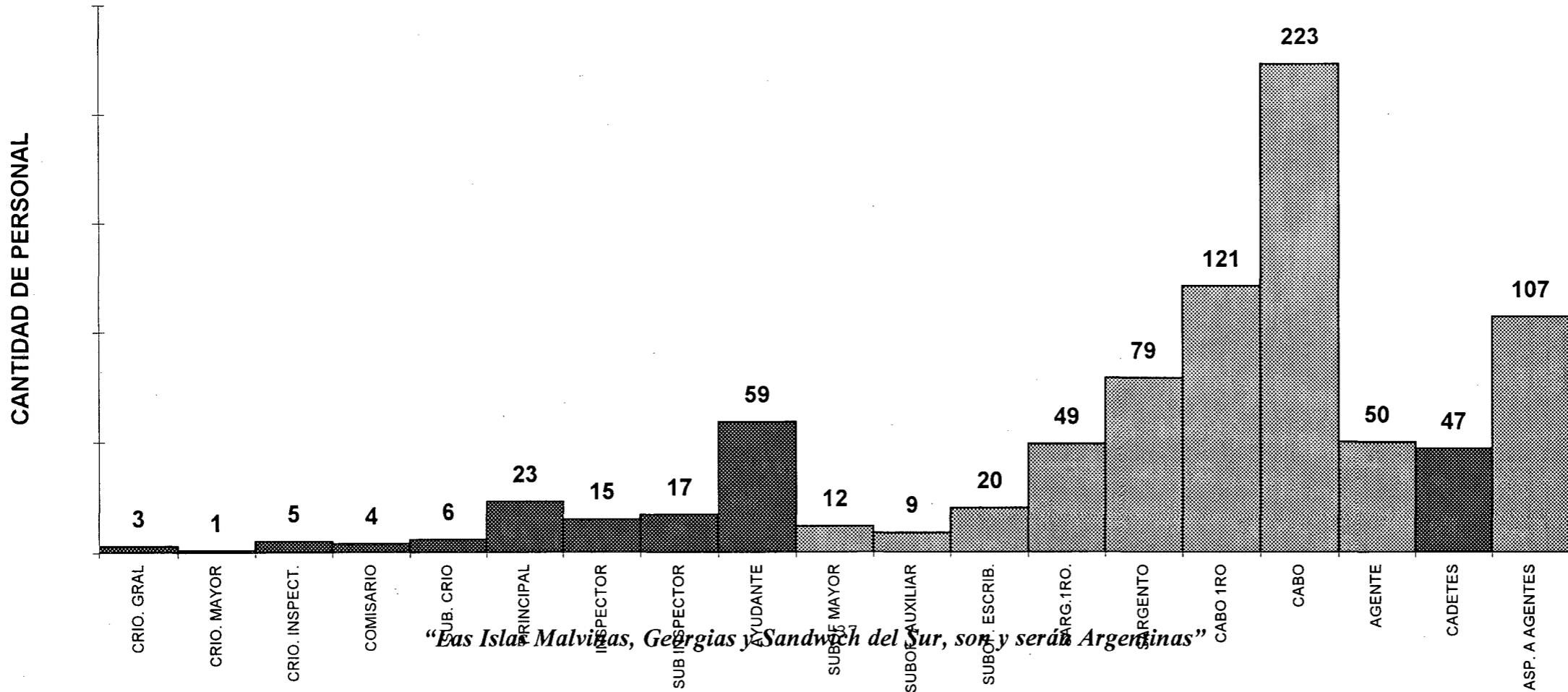
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA CANTIDAD DE AGENTES POR CATEGORIAS





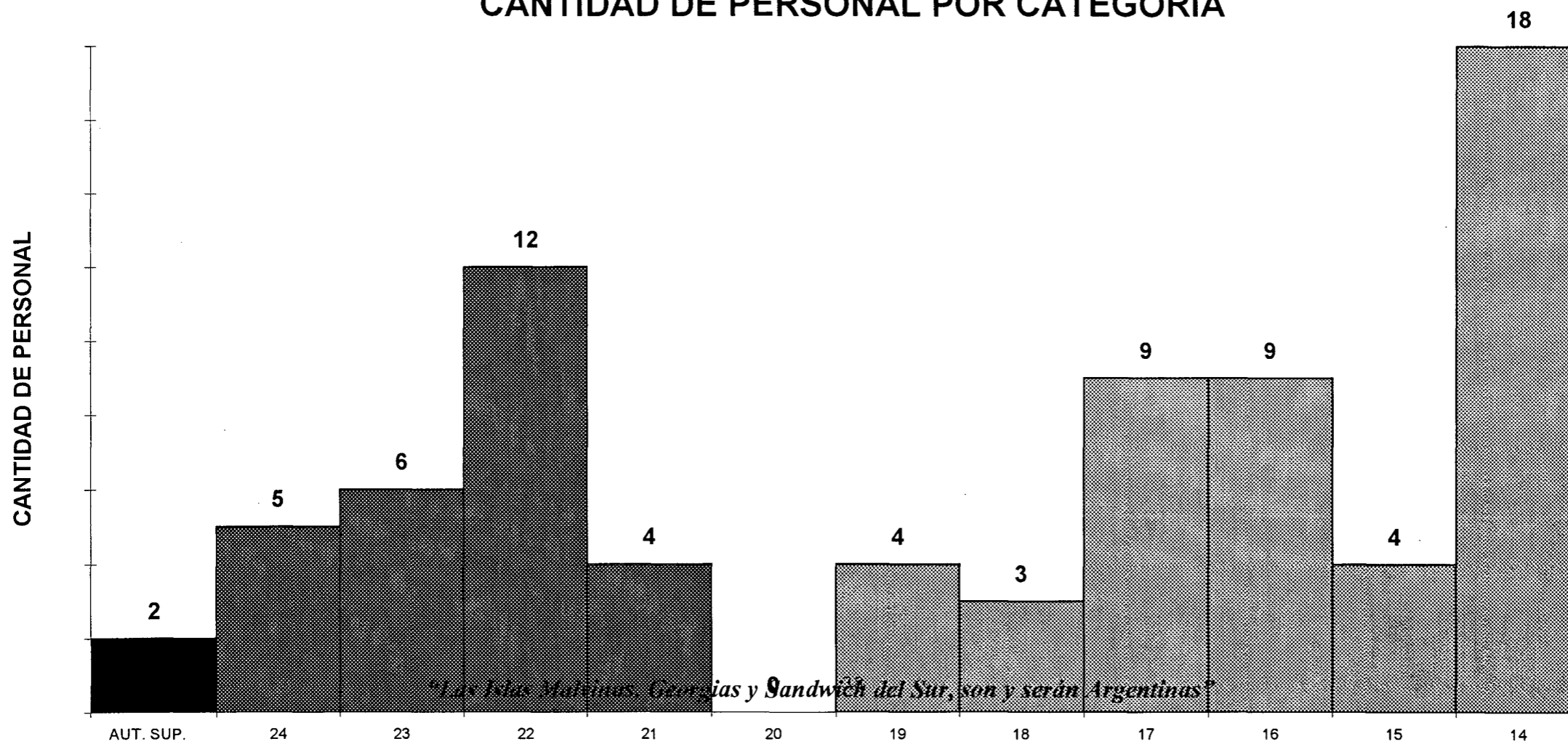
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTA

POLICIA DE LA PROVINCIA CANTIDAD DE PERSONAL POR JERARQUIAS



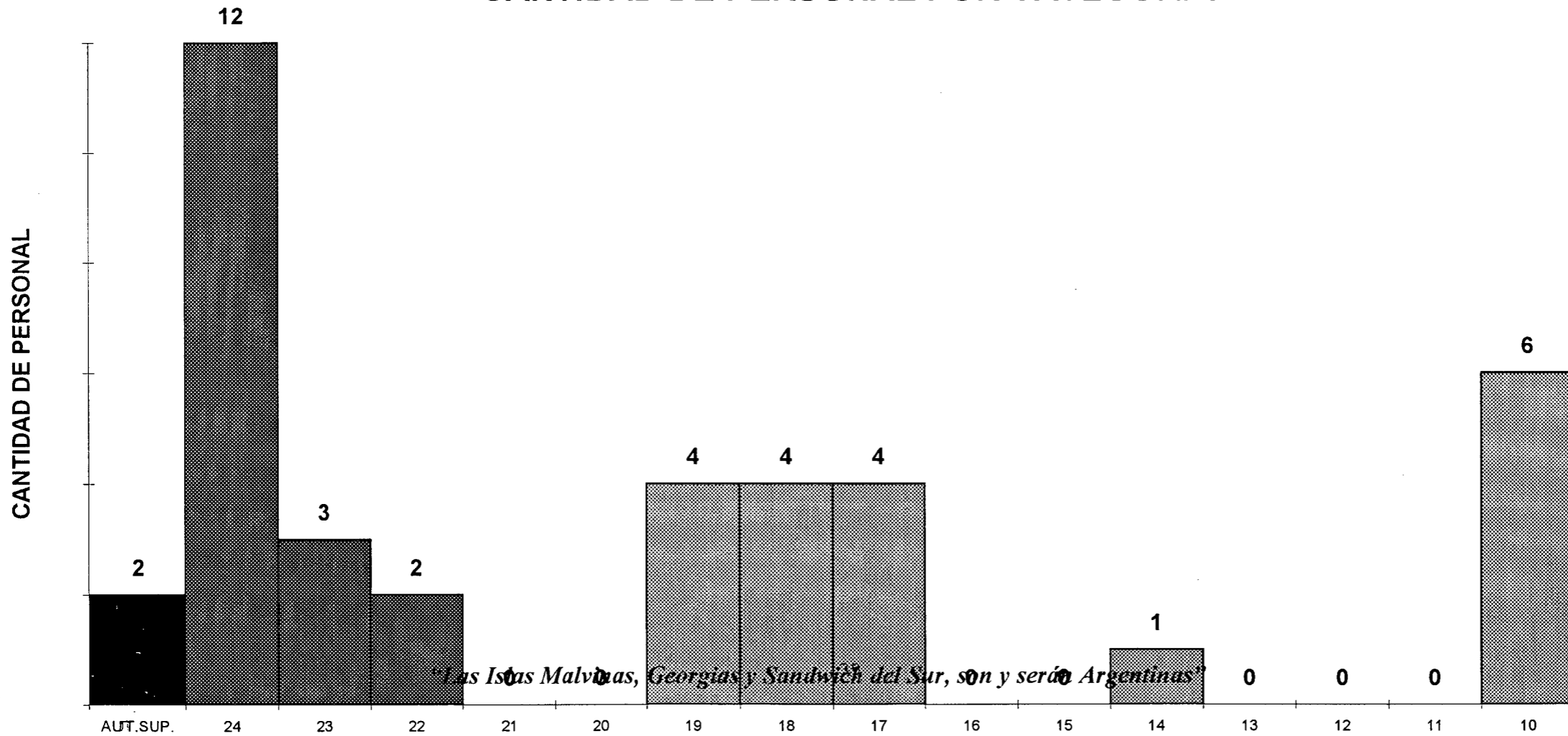


DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD CANTIDAD DE PERSONAL POR CATEGORIA





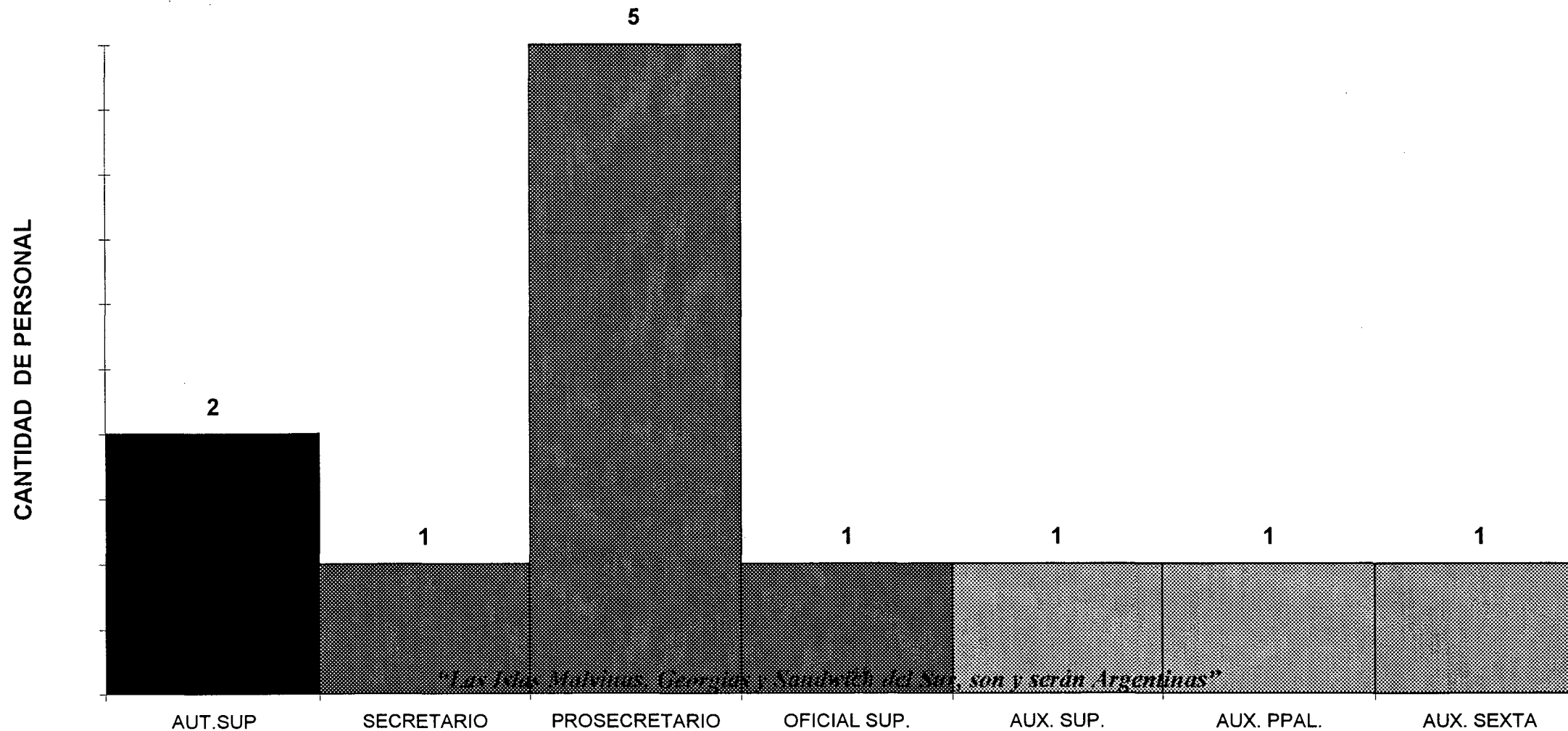
INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO CANTIDAD DE PERSONAL POR CATEGORIA





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTA

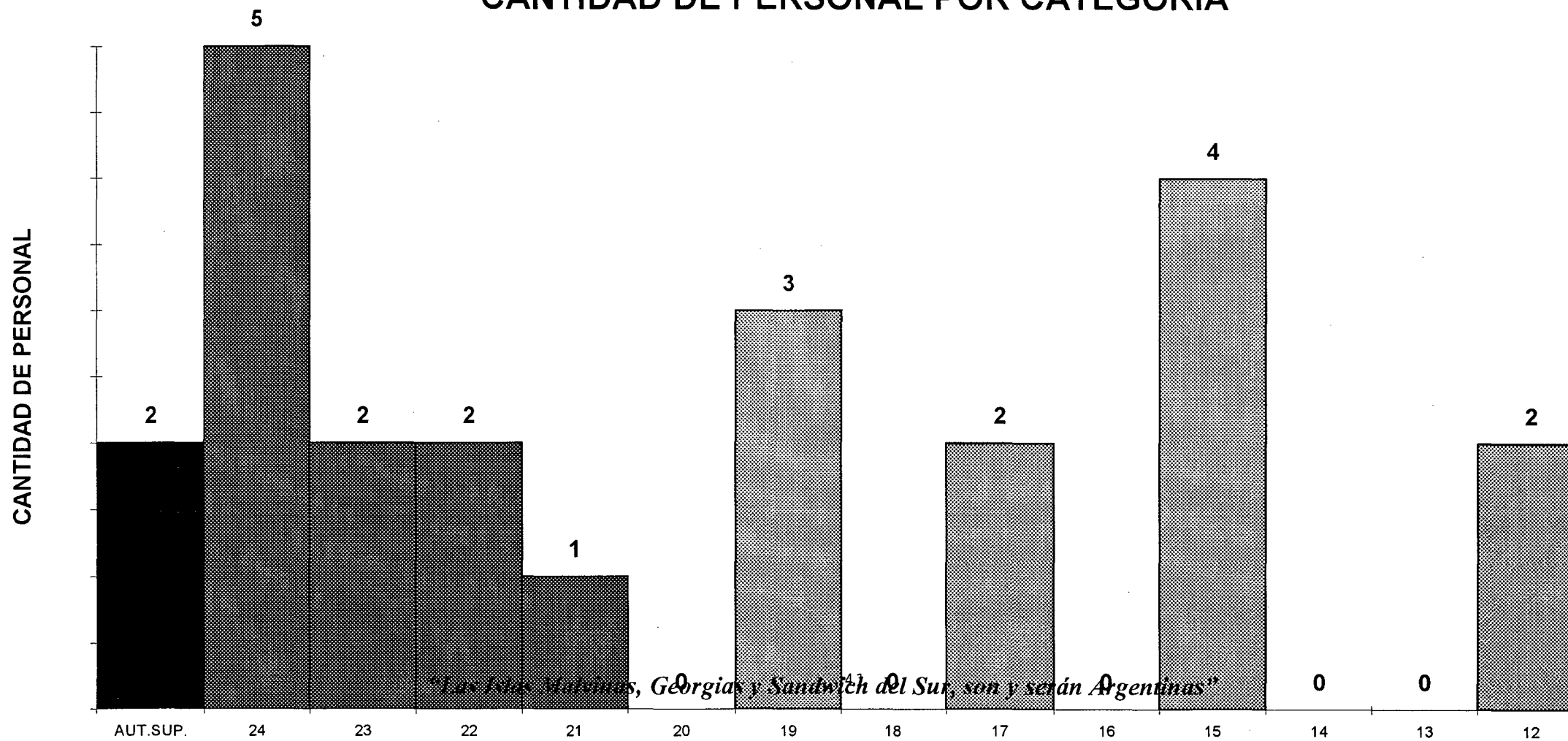
FISCALIA DE ESTADO CANTIDAD DE PERSONAL POR CATEGORIA





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTA

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTO CANTIDAD DE PERSONAL POR CATEGORIA



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTA

- AUDITORIA EN LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA:

En función de la Auditoría de Ingresos que se está llevando a cabo en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tierra del Fuego se informan a continuación las tareas realizadas y las conclusiones a las que se ha arribado hasta la fecha.

A-De acuerdo al listado de contribuyentes inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos presentado por esa dependencia, se realizó un muestreo, incluyendo grandes contribuyentes y otros contribuyentes en función de distintas actividades, volúmenes de ventas y al azar. Total seleccionado 197 legajos. Se realizaron las siguientes tareas:

- 1) Se analizaron los legajos de cada contribuyente, verificando que se hayan realizado los pagos correspondientes al año 1997.
- 2) En función de cada pago se verificó el correspondiente ingreso de las sumas abonadas en las cuentas bancarias de la D.G.R. en los bancos autorizados para el pago (Banco Tierra del Fuego, Banco del Sud, Banco de la Prov. De Santa Cruz).
- 3) En aquellos casos que se hubieran efectuado retenciones se controló que el total descontado en las declaraciones juradas se encontrara respaldado por el comprobante de retención correspondiente.
- 4) Se verificó la presentación formal de la Declaración Jurada Anual del Impuesto mencionado correspondiente al año 1997.

A los efectos de establecer la importancia de la muestra seleccionada, se determinó el total abonado en concepto del impuesto por todos los contribuyentes verificados, comparándolo con el total de recaudación del año. El total verificado representa un 25,26% del total de la recaudación anual de la dependencia (Distrito Ushuaia).

B- Revisión de Planes de Pagos suscriptos en relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

- 1) Del listado de contribuyentes acogidos a planes de Pagos presentado por la dependencia se seleccionaron 8 legajos, a los cuales se adicionaron otros 11 legajos que fueron detectados de la revisión de los legajos detallados en el punto anterior.
- 2) Se controló que los períodos incluidos en los Planes de Pago vigentes en el año 1997 fueran correctos en función de los períodos no abonados por el contribuyente, y que no existieran pagos no efectuados y no incluidos en Plan de Pago.
- 3) Asimismo se efectuó el cálculo de los intereses resarcitorios correspondientes, desde la fecha de vencimiento del período mensual adeudado, hasta la fecha de suscripción del Plan, a efectos de determinar el saldo de deuda.
- 4) Del saldo de deuda se realizó el cálculo de la determinación de las cuotas del Plan de Pagos, y el cumplimiento del mismo por parte del contribuyente.

C- Tasa de Verificación de Procesos Productivos

Corresponde el pago de esta tasa a las Empresas Pesqueras y otras Industrias. La D.G.R. lleva el control del pago de la misma a través de legajos individuales de cada una de las empresas.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTA

- 1) Se efectuó la verificación del pago de todos los meses del año 1997 de todas las empresas obligadas al pago según información brindada por la D.G.R.
- 2) Asimismo se verificó el ingreso de los importes abonados en las correspondientes cuentas bancarias de la dependencia en los distintos bancos autorizados para el pago.
- 3) También se controló la presentación de las Declaraciones Juradas mensuales que en forma obligatoria deben presentar los contribuyentes de esta tasa, con el detalle de los Permisos de Embarque cumplidos en cada mes, cuya valor constituye la base imponible del pago de la tasa mencionada.

D- Rentas Varias

Este concepto incluye el pago de tasas retributivas de la Administración Pública Provincial, excepto aquellas que se encuentran discriminadas en el Balance Mensual de Recaudación que realiza la dependencia.

- 1) La verificación consistió en la suma de todos los comprobantes exhibidos por la dependencia como respaldatorios de las sumas consignadas en los balances mencionados. Cabe aclarar que en la mayoría de los comprobantes mencionados no se encuentra determinado a qué concepto corresponde el pago.

E- Res. Leg. Prov. Nro. 67/95

Por esta resolución emanada de la Legislatura Provincial se aprueba el Convenio Nro. 1905/95 suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Administrador del Patrimonio Desafectado del ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el cual en su artículo 1º delega en la Provincia la gestión de recaudación de los créditos tributarios correspondientes al Territorio o ex-Territorio cuando el hecho imponible hubiera acaecido antes del 10.01.92.

- 1) Se seleccionaron cuatro meses correspondientes a este concepto, para lo cual se consultó al archivo de notas remitidas a la Secretaría de Hacienda para extraer la información de qué contribuyentes y número de legajo estaban incluidos en los meses elegidos.
- 2) El análisis de los legajos consistió en la verificación de la documentación respaldatoria de los pagos y la posterior constatación en los correspondientes extractos bancarios del efectivo ingreso de los fondos recaudados en la cuenta corriente del organismo fiscalizado.

F- Convenio Multilateral

- 1) La tarea realizada consistió en analizar los legajos de los contribuyentes incluidos en este régimen del Impuesto a los Ingresos Brutos, verificándose la documentación respaldatoria de los pagos efectuados durante el ejercicio 1997 y constatando la presentación formal de la Declaración Jurada Anual correspondiente al ejercicio 1996.

En base a la tarea realizada hasta la fecha, se arribaron a las siguientes conclusiones preliminares:

- 1- Los legajos no se encuentran foliados.
- 2- No se realiza un archivo ordenado de la documentación, habiéndose detectado además comprobantes de retenciones sueltos dentro del legajo, facilitando esto la posibilidad de extravío de los mismos.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTA

3- No existen constancias, dentro del legajo, del estado de cumplimiento de los pagos de aquellos contribuyentes acogidos a Planes de Pago durante la vigencia del plan, siendo archivado esto en forma separada en otra área de la dependencia, hasta el momento de que sea completado el pago de todas las cuotas.

4- No se realiza control por el cual se constate que lo informado por el contribuyente en concepto de retenciones, coincida con lo informado y depositado por el agente de retención en la cuenta corriente de la D.G.R.

5- Se han detectado en algunos legajos la existencia de resoluciones debidamente confeccionadas y firmadas por los responsables pertinentes, sin estar notificadas al contribuyente, sin explicación alguna.

6- Se ha observado que en casos en los cuales se necesita la intervención de varias áreas de la dependencia (por ejemplo: pedido de certificado de cumplimiento fiscal), no se deja constancia de la fecha en la cual se emite cada uno de los informes, los cuales se realizan en forma sintética y manuscrita en una misma hoja, ni aclaración del área o empleado que emitió cada uno de ellos.

7- No se archivan en los legajos los comprobantes de retención correspondientes a las ventas con tarjetas de crédito, adjuntándose solamente el formulario R-300 donde son volcados los datos correspondientes a este tipo de retenciones, el cual es intervenido por la D.G.R. al momento de la presentación de la Declaración Jurada Mensual, previo al pago.

8- Se ha observado en el análisis de los legajos que existen multas por presentación de Declaraciones Juradas fuera de término que han sido cobradas hasta cinco meses posteriores a la fecha de vencimiento de dichas declaraciones, como así también algunas que no han sido cobradas, sin existir constancia de intimaciones realizadas.

Cabe aclarar, que con respecto a los conceptos auditados por esta auditoría correspondientes a los puntos B- a F- del presente informe, no se han determinado las conclusiones definitivas pertinentes atento que se deben realizar nuevas verificaciones y procedimientos de auditoría como resultado de la documentación aportada y analizada a la fecha.

AUDITORIA EN EL HOSPITAL REGIONAL USHUAIA - FACTURACION E INGRESOS

INGRESOS

Como consecuencia de las instrucciones encomendadas precedentemente, se procedió a realizar el análisis y evaluación de la operatoria implementada en el HRU para facturar los servicios prestados por el mismo, como primera etapa de la auditoría.

Las áreas auditadas a tal fin fueron:

- * Oficina del Departamento Contable.
- * Oficina de Tesorería.
- * Oficina de Facturación.

En cuanto a la descripción de las tareas realizadas, como un primer paso para tomar conocimiento de la situación administrativo-contable del proceso de facturación implementado durante el año 1997, se procedió a realizar entrevistas con cada responsable de las áreas auditadas; las cuales fueron plasmadas en actas siendo firmadas por cada uno de ellos y la auditora fiscal actuante.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTA

Del análisis efectuado a la información vertida en las actas mencionadas precedentemente, surge lo siguiente:

I- Organización administrativa de la facturación del H.R.U.:

- *Oficina de Facturación: donde se producen las facturas de ambulatorios y de Internaciones.
- *Oficina de Facturación de Internaciones: (ubicada físicamente en el Sector Internaciones) donde se reúne la información para confeccionar la correspondiente factura en la Oficina de Facturación.
- *Oficina de Hemodiálisis: donde se producen facturas por el servicio prestado, pero no depende de la Oficina de Facturación.

II- Falencias de los procedimientos del sistema administrativo-contable de Facturación:

- 1- No se facturan todos los hechos facturables por los servicios prestados por no captarlos en el lugar y oportunidad en donde se generan. Los casos típicos son:
 - *pacientes que ingresan a la Guardia del HRU.
 - *pacientes que tienen el ingreso y el egreso en Internaciones en un mismo fin de semana.
 - *aquellas atenciones fuera del horario de atención de la Oficina de Facturación.
 - *los Centros Periféricos (si bien se pide al paciente la orden de consulta, no se hace un control estricto de la entrega de la misma).
 - *indicaciones médicas sin la correspondiente firma del profesional (laboratorio, rayos, etc.).
- 2- Falta de control de la exactitud de la carga de los datos al sistema de Facturación.
- 3- No se cuenta con un archivo completo y organizado con los duplicados de las facturas emitidas.
- 4- Al Sector Facturación no le queda constancia del “recibí conforme” de la prestataria de la factura enviada al cobro, como tampoco constancia de la totalidad de la documentación recibida que respalda la factura.
- 5- El sistema informático de Facturación emite como factura lo siguiente: una primera parte que es el protocolo resumen a la Obra Social y una segunda parte que es el servicio prestado agrupado por servicio y discriminado por paciente.
La falencia radica en que el sistema sólo emite original y duplicado del “protocolo” de la factura.
- 6- Atraso significativo en la emisión de facturación durante el año 1997 (en algunos casos el atraso es de seis meses).
- 7- Limitación para discutir los débitos de las Obras Sociales originados en casos de interpretación de los Convenios, por escapar a los conocimientos del Sector Contable y no contar el Hospital con un Auditor Médico.
- 8- Existencia de Deudores Morosos con atrasos significativos, como ser el caso de OSPAG, OSECAC y PAMI.
- 9- Inexistencia de algún tipo de procedimiento para lograr el cobro efectivo de las prestaciones efectuadas a pacientes no indigentes sin cobertura de Obra Social sin la voluntad de pagarlas
- 10- No se efectúa cruce de información entre la cantidad de pacientes internados -a través de las planillas de hospitalización- con la cantidad de facturas efectivamente emitidas.
- 11- No existe Manual de Procedimientos y Normas de Funcionamiento y Descripción de Tareas para el área administrativo-contable del Hospital.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTA

- 12- No se capacita al personal afectado al Área Facturación.
- 13- No se lleva el registro de las facturas emitidas en forma completa y confiable.
- 14- El Sector Tesorería no cuenta con la información de cuáles son las facturas emitidas para poder imputarles el correspondiente cobro.
- 15- La facturación no tiene numeración correlativa.

CONCLUSIONES

En base a las observaciones señaladas precedentemente y a las tareas realizadas se concluye:

- 1-En virtud de las graves falencias que se detectaron como consecuencia de las entrevistas mantenidas con los responsables de las áreas auditadas del Hospital Regional de Ushuaia como punto de partida en los procedimientos a aplicarse en la auditoría, que denotan una falta total de normas de procedimiento para emitir facturas y una carencia absoluta de control interno en todo el proceso de facturación, desde la captación del hecho facturable hasta la cobranza de lo facturado, no es viable proseguir con los procedimientos de auditoría de verificación de documentación, como así tampoco emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información presentada en el Balance de Recaudación del año 1997, atento que, por constituir el sector en donde se originan las tramitaciones que darán lugar a los ingresos del organismo fiscalizado un “área crítica” a través de las falencias mencionadas precedentemente; no se pueden obtener los elementos de juicio válidos y suficientes para llevar a cabo dicha tarea.
- 2-El Hospital no factura el 100% de los servicios que presta por existir deficiencias en el proceso de la captación de los hechos facturables, haciéndose cargo de dichos gastos.
- 3-Al no llevar los registros y archivos correspondientes en forma debidamente organizada, el Hospital no tiene el dato exacto de las facturas emitidas en el año 1997 y a qué prestataria y por cuánto monto.
- 4-Como consecuencia del punto 3) precedente, el Hospital no tiene la información exacta de quiénes son sus deudores morosos y por cuánto monto y por cuánto tiempo.
- 5-Al no existir Manual de Normas y Procedimientos de Funcionamiento y Descripción de Tareas para el área administrativo-contable, no son claras ni definidas las funciones que corresponde ejercer en el Departamento Administrativo-Contable, la Unidad de Tesorería y la Unidad de Facturación.
- 6-El Hospital se está haciendo cargo pecuniariamente por los gastos de aquellos pacientes afiliados a Obras Sociales que mantienen deudas de montos significativos y atrasos considerables.

CONCLUSION GENERAL

De las observaciones y conclusiones planteadas se desprende que en forma urgente se debería comenzar a implementar un sistema de facturación de los servicios prestados por el Hospital, diseñado en base a un estudio racional de la organización bajo análisis, contemplando y participando a todos los sectores intervinientes en el proceso de facturación desde que se genera el hecho facturable para lograr la captación del mismo en el 100% de los casos, hasta la emisión de la factura y el posterior seguimiento efectivo de la cobranza, todo ello bajo un marco organizativo sistematizado y estructurado de modo tal que sea capaz de cumplir con el objetivo de que los

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTA

fondos por los servicios prestados vuelvan a la Institución retroalimentándola en forma eficiente y eficaz a través de la posibilidad de brindar un mejor servicio a la comunidad

ANALISIS DE LA OPERATORIA DE LOS BONOS "ALBATROS"

Durante el ejercicio 1997, se complemento la implementación de esta operatoria, la que puede resumirse en lo siguiente:

a) Mediante el Art. 16 de la Ley N° 278 que establece "Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a estructurar y emitir un Título Público Provincial por un valor nominal de hasta PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000,00), con el objeto de atender erogaciones relativas a obras y servicios públicos y de constituirlos como destino de inversión de fondos públicos y motor de la transformación de la economía y de las empresas del Estado Provincial. La emisión de los Títulos se efectuará en series mensuales, con un plazo de amortización de hasta SIETE (7) años, con DOS (2) años de gracia para el comienzo del reembolso. El pago de los intereses que establezca la reglamentación, comenzará a realizarse a los TREINTA (30) días de emitida la primer serie y continuará devengándose cada TREINTA (30) días." se autoriza esta operatoria.

b) De el primer tramo de este empréstito, por un valor nominal de \$ 55.000.000, la suma que realmente ingreso a la Provincia, debido a que a este monto se le debieron detracer los gastos y comisiones incurridas para la obtención del empréstito (\$ 2.826.883,01), fue de \$ 52.173.116,99.

c) Desde el momento en que ingresaron estos fondos hasta el 10/06/98, se utilizo la suma de \$ 24.357.888,04 de acuerdo al siguiente detalle:

OBRA	LEY/ DECRETO/ RESOLUCION	MONTO AUTORIZADO	PAGOS AL 10/06/98 30/04/98	SALDO
TRANSFERENCIA CTA.CTE.	2092/97	52,173,116,99		52.173.116,99
PUERTO CALETA LA MI- SION	214/161/98	48.830.856,74	2.202.101,31	49.971.015,68
HOSPITAL RIO GRANDE	215	11,000,000,00	983.121,69	48.987.893,99
CERRO KRUND	216	5,000,000,00	4.963.715,00	44.024.178,99
HIFUSA	243	16,000,000,00		44.024.178,99
MUNICIPALIDAD RIO GRANDE	3254/97	3,563,973,89	2.584.237,47	41.439.941,52
MUNICIPALIDAD RIO GRANDE	246/98	285.828,03	285.828,03	41.154.113,49
MUNICIPALIDAD USHUAIA	3638/97	6,737,500,00	6.737.500,00	34.416.613,49
LETRAS DE TESORERIA	2357/97	451,760,09	451.760,09	33.964.853,40
	41/98	3,343,399,15	3.343.399,15	30.621.454,25
	452/98	755.063,00	755.063,00	29.866.391,25
	220/98	706.552,53	706.552,53	29.159.838,72
	658/98	692.118,76	692.118,76	28.467.719,96
	910/98	637.181,01	637.181,01	27.830.538,95
REPARAC.HORNO H.R.U			15.310,00	27.815.228,95
			24.357.888,04	

En consecuencia, el saldo disponible a esa fecha era de \$ 27.815.228,95

El Tribunal de Cuenta ha analizado este tema, mediante el Expte. TCP N° 90/97 "Gestiones Financiamiento Estado Provincial", emitiendo diversos Informes y Resoluciones que se adjuntan, mediante los cuales se ha llegado a la conclusión que existen distintos aspectos que in-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTA

volucran el control de esta operatoria, por demás compleja en cuanto a los aspectos que abarca, por ejemplo:

- a) Control de las regalías acreditadas a la Provincia
- b) Control de las regalías depositadas en el exterior
- c) Control de los excesos de regalías depositadas y su posterior devolución
- d) Control de los pagos de los servicios de interés y capital
- e) Control de pagos de los gastos en general, partiendo de información concreta en cuanto al espectro de los mismos, como honorarios, comisiones, gastos por transferencias, gastos por publicidad, pagos de interés devengado a los suscriptores de los bonos, etc.
- f) Control de la disposición de fondos provenientes de la emisión de los bonos para solventar las obras públicas y el pago de las letras de tesorería según las disposiciones vigentes.

La información brindada por la Contaduría General de Gobierno, si bien es nutrida, carece de una estructura de rendición como para permitir el control sistemático de la misma, y detectar inmediatamente algún tipo de inconveniente, para poder brindar una solución concomitante al desarrollo de los hechos.

Como consecuencia de esta situación, se ha solicitado la presentación de una rendición mensual que contemple los puntos a) a f).

Hasta el mes de Abril se han abonado 6 cuotas en concepto de intereses por un total de U\$A.2,475.000; asimismo se encuentran retenidos, en el fondo de Reserva, establecido en el Contrato de colocación, la suma de U\$A 3.162.500, equivalentes a una cuota de capital y una de intereses.

La primer cuota de capital se debe hacer efectiva en el mes de Noviembre de 1.988.

Del control realizado, puede determinarse que los fondos utilizados hasta la fecha, se corresponden con los destinos establecidos en la Ley de Autorización de este empréstito; siendo observado por este organismo, las situaciones planteadas con respecto a los montos de gastos deducidos del monto total, ya que en una parte no están respaldados por documentación fehaciente.

Por otra parte, se presenta el tema planteado por la cuenta corriente 1/07/1040/9, autorizada por Decreto 85/97 para cancelar los gastos derivados de los contratos de fideicomiso y con los Estudios que preparan la documentación respectiva. Esta cuenta, al 30/06/98 presenta un **saldo deudor de \$ 1.362.360,66** producto del pago de gastos derivados de estos trabajos y la falta de cobertura de dichos fondos por parte de la Administración; esta suma está compuesta según el siguiente detalle:

FECHA PAGO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
15/11/96	ROTHSCHILD	TRANSFERENCIA	250.575,15
23/12/96	BRODA-DOMINGUEZ	PASAJES	1.764,00
23/12/96	RATTO-HUMPHREYS	HONORARIOS	4.840,00
8/01/97	BRODA- DOMINGUEZ	CALIF. ON S/CONT.	4.356,00
31/01/97	KAYEN PUBLICIDAD	VIDEO INSTITUCIONAL	4.500,00
4/02/97	BRONS Y SALAS	HONORARIOS Y GTOS.	6.945,06
4/03/97	DUFF Y PHELP	CALIF. ON S/CONT.	8.712,00
12/03/97	DUFF Y PHELP	CALIF. ON S/CONT.	4.356,00
13/03/97	DUFF Y PHELP	SERV. PROF.	7.030,32
13/03/97	DUFF Y PHELP	SERV. PROF.	35.300,46
19/03/97	BRONS Y SALAS	HONORARIOS Y GTOS.	11.986,67
23/06/97	MINISTERIO DE ECON	REINTEGRO DE GTOS	2.718,21
24/06/97	DUFF Y PHELP	CALIF.ON S/CONTRA.	4.356,00
26/06/97	ROTHSCHILD	TRANSFERENCIA	230.197,96
2/09/97	BANCO VALORES	HONOARIOS ASESOR.	121.210,07
5/09/97	PATRICIA APECECHE	TRADUCCION	7.255,00



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTA

8/09/97	BOWNE		2.241,68
10/09/97	BRONS Y SALAS	HONORARIOS JURID.	487,03
10/09/97	BRONS Y SALAS	HONORARIOS JURID.	1.400,83
10/09/97	BRONS Y SALAS	HONORARIOS JURID.	1.296,20
30/09/97	BROWN Y WOOD	TRANSFERENCIA	800,73
15/10/97	RATTO-HUMPHREYS	HONORARIOS	4.840,00
23/10/97	RATTO-HUMPHREYS	PUBLIC. BOL. OFICIAL	182,62
24/10/97	BANCO N.Y.		5.940,53
18/11/97	RATTO-HUMPHREYS	TRAD. DICTAMEN	880,00
27/11/97	LEANDRO LOBOS	AVISO PUBLICITARIO	15.907,50
1/01/98	BRONS Y SALAS	ASESORAM. JURIDICO	1.247,39
29/01/98	RATTO - HUMPHREYS	HONORARIOS	3.025,00
	TOTAL GASTOS		744.352,41
	TOTAL INTERESES	Al 31/01/98	347.332,51
	COMPENSATORIOS Y	Al 31/02/98	84.362,65
	PUNITORIOS	Al 31/03/98	51.401,40
		Al 31/04/98	36.787,11
		Al 31/05/98	52.098,41
		Al 31/06/98	46.026,17
30/06/98	TOTAL SALDO DEUDOR		1.362.360,66

RESUMEN:

GASTOS:..... \$ 744.352,41
INT. Y GASTOS BANCARIOS:..... \$ 618.008,25

Si bien la registración de la operatoria de los Bonos Albatros, presenta las dificultades ya enunciadas en cuanto al control de los movimientos de las cuentas en el Extranjero, debe destacarse el hecho que no se cuenta hasta la fecha, con un detalle de los gastos de colocación de los Bonos, ya que existe unicamente un detalle remitido por el Ex-Ministro Carlos Perez a la Contaduría General, donde explicita una serie de firmas y reconoce un gasto a favor de las mismas por la suma de \$1.591.828,01 de acuerdo al siguiente detalle sin adjuntar ningun tipo de documentación de respaldo.

FIRMA	IMPORTE
IANCASTER INVESTIMENTS	825.000,00
WHITE Y CASE	210.000,00
BROWN Y WOOD	200.000,00
ROTHCHILD INC.	109.724,19
BRUCHOU, FENANDEZ MADERO Y LOMBARDI	115.797,00
BANCO DE VALORES	85.400,00
BRONS Y SALAS	45.906,82
TOTAL	1.591.828,01

CONCLUSIONES:

Atento a que el objetivo principal del presente informe es opinar acerca de la razonabilidad de los cuadros presentados sobre la Cuenta General del Ejercicio por parte de la Contaduría General de la Provincia, y teniendo en cuenta las opiniones vertidas con anterioridad, con motivo de el análisis de la Cuenta General del Ejercicio 1995, puede decirse que si bien algunas de las mismas continúan, es evidente una mejora en las registraciones contables por parte tanto de la Contaduría General de la Provincia como de la Tesorería General, en el sentido que propugno este Organismo de Control oportunamente.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTA

En primer lugar, y no obstante lo expresado en el párrafo anterior, se deben referir las situaciones que se presentaron y que dificultaron la tarea de revisión del ejercicio 1997 a este Organismo, tales como la falta de presentación de Balances mensuales (los que fueron requeridos oportunamente mediante las respectivas Resoluciones que analizaban los distintos meses del Ejercicio) atento a que los correspondientes al 2º trimestre fueron remitidos con fecha 18/06/98; a la tardía presentación de la documentación relativa a la Rendición del Mes de Noviembre del 1997, puesta a disposición de este organismo de Control recién el 17/06/98, y a la no presentación de la Rendición del mes de Diciembre de 1997 a la fecha.

Asimismo, y en relación a las Ejecuciones Presupuestarias, se continua con el inconveniente que las mismas se realizan al Nivel de Compromiso, debido en principio a problemas de sistemas, situación esta que de no solucionarse a breve plazo traerá aparejado inconvenientes con lo previsto con la nueva ley de Gestión Financiera que requiere que se impute a nivel de devengado y de pagado.

Por otra parte, y de acuerdo a lo informado en lo referido a la auditoría realizada en la Dirección General de Rentas - Delegación Ushuaia-, puede verificarse que no se están realizando los suficientes controles como para que cada uno de los contribuyentes provinciales abone en termino y correctamente los diversos Impuestos Provinciales. Por otra parte, y en este mismo Organismo, se detectaron falencias en la registración de los importes recaudados, fundamentalmente por la incorrecta imputación del ingreso.

De acuerdo a lo expuesto hasta el momento, se pueden extraer las siguientes conclusiones con respecto tanto a la Cuenta General del Ejercicio 1997, como al desempeño de la Contaduría General y el sistema de registración contable, a saber:

- a) La Cuenta General del Ejercicio presentada oportunamente por la Contaduría General de la Provincia, referida al ejercicio 1997, si bien expone razonablemente la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio, no cumple con el objetivo fundamental de la misma, esto es servir como instrumento de control de la gestión del Gobierno habida cuenta de la fecha de sanción de la Ley N° 382, correspondiente al Ejercicio 1997.
- b) Por otra parte, debe entenderse que si bien la Cuenta General refleja razonablemente la ejecución presupuestaria, la misma presenta una serie de situaciones relativas al sistema de registración que implican limitaciones a las tareas de control que puedan efectuarse, tales como falta de registro de pagados como mínimo.
- c) Las Conciliaciones Bancarias fueron presentadas con la Cuenta General del ejercicio, no con las rendiciones mensuales que se presentaron oportunamente; lo que impidió efectuar los pertinentes controles; asimismo al no presentar la Contaduría General los Balances Definitivos de cada mes, las Conciliaciones no pueden compararse con la Contabilidad.
- e) Las registraciones presupuestarias, reflejan el gasto hasta el momento del "Compromiso Definitivo", sin que quede expresado el "Pagado".

Esta situación se viene arrastrando de larga data, como fuera oportunamente expresado ya en la Cuenta General del Ejercicio 1995; y a pesar de que en su momento tanto la Contaduría General como Presupuesto comunicaron que se efectuarían las adecuaciones necesarias al sistema informático en uso, hasta la fecha se continua con esta falencia. Esta circunstancia, además de la información insuficiente que brinda hoy en día, traerá aparejada una mayor complicación a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 382, que en su Art. 51 prevee que las ejecuciones Presupuestarias reflejen lo "Devengado" y "Recaudado" en la relativo a Ingresos y en la relativo a los Gastos deberan reflejar el "Compromiso Devengamiento y Pago Efectivo" de los mismos.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTA

e) Como consecuencia de lo expuesto en el punto anterior, la contabilidad no puede brindar directamente el monto de lo adeudado en algún momento dado; sino que esto debe calcularse por medios extra-contables.

Como conclusión final puede opinarse que las registraciones contables, si bien presentan deficiencias, son mas confiables que en el pasado, esto debido fundamentalmente a mejoras en los controles y seguimientos instalados en la Contaduría General de la Provincia.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

**INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS CON
OPINIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LA INFORMACIÓN
CONTENIDA EN CADA UNO DE LOS ESTADOS CONTABLES AUDITADOS**

OPINIÓN

Consideración General

Teniendo en cuenta que la documentación puesta a examen a éste Tribunal de Cuentas Provincial reviste el carácter que la **Ley Territorial de Contabilidad otorga a la Cuenta General del Ejercicio**, y en atención a las consideraciones efectuadas respecto de la sanción de la Ley de Presupuesto y las severas restricciones del sistema contable, **corresponde emitir opinión favorable con limitaciones sobre la razonabilidad del registro y resultado** generado por la Ejecución del Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 1997.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

**INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS CON
OPINIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LA INFORMACIÓN
CONTENIDA EN CADA UNO DE LOS ESTADOS CONTABLES AUDITADOS**

OPINIÓN

DEL PUNTO I

DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL QUE DEBERÁ REFLEJAR LO AUTORIZADO POR CADA CREDITO Y LO COMPROMETIDO CON CARGO A LOS MISMOS.

(INCISO 1RO. ARTÍCULO 43RO. DE LA LEY TERRITORIAL DE CONTABILIDAD)

Como consecuencia de la labor de auditoría practicada en los Estados Contables integrantes de éste punto, y teniendo en cuenta las observaciones que se puntualizan en el Resumen de Observaciones atinentes al mismo, corresponde emitir opinión favorable con limitaciones sobre la razonabilidad del resultado generado por la Ejecución del Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 1997.

DEL PUNTO II

DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CON RELACIÓN AL CÁLCULO DE LOS RECURSOS, QUE DEBERÁ REFLEJAR LO CALCULADO Y LO EFECTIVAMENTE INGRESADO EN EL EJERCICIO POR CADA RUBRO DE ENTRADA.

(INCISO 2RO. ARTÍCULO 43RO. DE LA LEY TERRITORIAL DE CONTABILIDAD)

En atención a que, por un lado, las tareas de análisis desarrolladas por éste Tribunal, encuentran limitaciones frente a las pautas presupuestarias, en tanto que por el otro se verifican imputaciones que, en su oportunidad, han sido observadas por este organismo, corresponde emitir opinión favorable con limitaciones sobre la razonabilidad del registro y su incidencia sobre el resultado generado por la Ejecución del Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 1997.

DEL PUNTO III

DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL DESTINO PARA EL QUE FUERON INSTRUIDOS, QUE DEBE REFLEJAR LO RECAUDADO Y LO PAGADO EN CUANTO A TALES INGRESOS Y PAGOS SE RELACIONEN CON EL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO

(INCISO 3RO. ARTÍCULO 43RO. DE LA LEY TERRITORIAL DE CONTABILIDAD)

Como consecuencia de la labor de auditoría practicada en los Estados Contables integrantes de éste punto, y teniendo en cuenta las observaciones que se puntualizan en el Resumen de Observaciones atinentes al mismo, corresponde emitir opinión favorable con limitaciones sobre la razonabilidad del resultado generado por la Ejecución del Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 1997.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

DEL PUNTO IV

ANÁLISIS DEL CUADRO DEMOSTRATIVO DE LAS AUTORIZACIONES POR APLICACION DEL ARTÍCULO 16TO.

(INCISO 4TO. ARTÍCULO 43RO. DE LA LEY TERRITORIAL DE CONTABILIDAD)

Como consecuencia de la labor de auditoría practicada en los Estados Contables integrantes de éste punto, y teniendo en cuenta las observaciones que se puntualizan en el Resumen de Observaciones atinentes al mismo, corresponde emitir opinión favorable con limitaciones sobre la razonabilidad del resultado generado por la Ejecución del Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 1997.

DEL PUNTO V

ANÁLISIS DEL CUADRO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE LAS CUENTAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 9NO

(INCISO 5TO. ARTÍCULO 43RO. DE LA LEY TERRITORIAL DE CONTABILIDAD)

Como consecuencia de la labor de auditoría practicada en los Estados Contables integrantes de éste punto, y teniendo en cuenta las observaciones que se puntualizan en el Resumen de Observaciones atinentes al mismo, corresponde emitir opinión favorable sobre la razonabilidad del resultado generado por la Ejecución del Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 1997.

DEL PUNTO VI

ANÁLISIS DEL CUADRO DEMOSTRATIVO DEL RESULTADO FINANCIERO DEL EJERCICIO

(INCISO 6TO. ARTÍCULO 43RO. DE LA LEY TERRITORIAL DE CONTABILIDAD)

Como consecuencia de la labor de auditoría practicada en los Estados Contables integrantes de éste punto, y teniendo en cuenta las observaciones y salvedades que se puntualizan en el Resumen de Observaciones atinentes al mismo, corresponde emitir opinión favorable con limitaciones sobre la razonabilidad del resultado generado por la Ejecución del Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 1997.

DEL PUNTO VII

ANÁLISIS DEL CUADRO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE FONDOS Y VALORES

(INCISO 7MO. ARTÍCULO 43RO. DE LA LEY TERRITORIAL DE CONTABILIDAD)

Como consecuencia de la labor de auditoría practicada en los Estados Contables integrantes de éste punto, y teniendo en cuenta las observaciones que se puntualizan en el Resumen de Observaciones atinentes al mismo, corresponde emitir opinión favorable con limitaciones sobre la razonabilidad del resultado generado por la Ejecución del Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 1997.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

DEL PUNTO VIII

ANÁLISIS DEL CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA DEVOLUCIÓN DE LOS RESIDUOS PASIVOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ANTERIOR.

(INCISO 8VO. ARTÍCULO 43RO. DE LA LEY TERRITORIAL DE CONTABILIDAD)

Como consecuencia de la labor de auditoría practicada en los Estados Contables integrantes de éste punto, y teniendo en cuenta las observaciones que se puntualizan en el Resumen de Observaciones atinentes al mismo, corresponde emitir opinión favorable con limitaciones sobre la razonabilidad del resultado generado por la Ejecución del Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 1997.

DEL PUNTO IX

ANÁLISIS DEL CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA SITUACIÓN DEL TESORO.

(INCISO 9NO. ARTÍCULO 43RO. DE LA LEY TERRITORIAL DE CONTABILIDAD)

No se han recibido elementos para opinar sobre la razonabilidad del registro.

DEL PUNTO X

ANÁLISIS DEL CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA DEUDA PÚBLICA

(INCISO 10MO. ARTÍCULO 43RO. DE LA LEY TERRITORIAL DE CONTABILIDAD)

Como consecuencia de la labor de auditoría practicada en los Estados Contables integrantes de éste punto, y teniendo en cuenta las observaciones que se puntualizan en el Resumen de Observaciones atinentes al mismo, a la par de la notable mejoría respecto a los registros que se llevaban a cabo en ejercicios anteriores, corresponde emitir opinión favorable con limitaciones sobre la razonabilidad del resultado generado por la Ejecución del Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 1997.

DEL PUNTO XI

ANÁLISIS DEL CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA SITUACION DE LOS BIENES DEL ESTADO

(INCISO 11RO. ARTÍCULO 43RO. DE LA LEY TERRITORIAL DE CONTABILIDAD)

Como consecuencia de la labor de auditoría practicada en los Estados Contables integrantes de éste punto, y teniendo en cuenta las observaciones que se puntualizan en el Resumen de Observaciones atinentes al mismo, corresponde abstenerse de emitir opinión sobre la razonabilidad del resultado generado por la Ejecución del Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 1997, reiterando la recomendación respecto de la necesidad de realizar el Inventario General de Bienes de la Administración Pública.

USHUAIA, JUNIO 1998



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

DEL PUNTO VIII

ANALISIS DEL CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA DEVOLUCIÓN DE LOS RESIDUOS PASIVOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ANTERIOR. (INCISO 8VO. ARTÍCULO 43RO. DE LA LEY TERRITORIAL DE CONTABILIDAD)

Como consecuencia de la labor de auditoría practicada en los Estados Contables integrantes de éste punto, y teniendo en cuenta las observaciones que se puntualizan en el Resumen de Observaciones atinentes al mismo, corresponde emitir opinión favorable con limitaciones sobre la razonabilidad del resultado generado por la Ejecución del Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 1997.

DEL PUNTO IX

ANALISIS DEL CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA SITUACIÓN DEL TESORO. (INCISO 9NO. ARTÍCULO 43RO. DE LA LEY TERRITORIAL DE CONTABILIDAD)

No se han recibido elementos para opinar sobre la razonabilidad del registro.

DEL PUNTO X

ANALISIS DEL CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA DEUDA PUBLICA (INCISO 10MO. ARTÍCULO 43RO. DE LA LEY TERRITORIAL DE CONTABILIDAD)

Como consecuencia de la labor de auditoría practicada en los Estados Contables integrantes de éste punto, y teniendo en cuenta las observaciones que se puntualizan en el Resumen de Observaciones atinentes al mismo, a la par de la notable mejoría respecto a los registros que se llevaban a cabo en ejercicios anteriores, corresponde emitir opinión favorable con limitaciones sobre la razonabilidad del resultado generado por la Ejecución del Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 1997.

DEL PUNTO XI

ANALISIS DEL CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA SITUACION DE LOS BIENES DEL ESTADO (INCISO 11RO. ARTÍCULO 43RO. DE LA LEY TERRITORIAL DE CONTABILIDAD)

Como consecuencia de la labor de auditoría practicada en los Estados Contables integrantes de éste punto, y teniendo en cuenta las observaciones que se puntualizan en el Resumen de Observaciones atinentes al mismo, corresponde abstenerse de emitir opinión sobre la razonabilidad del resultado generado por la Ejecución del Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 1997, reiterando la recomendación respecto de la necesidad de realizar el Inventario General de Bienes de la Administración Pública.

USHUAIA, JUNIO 1998



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Agregado a la Cuenta General del Ejercicio
realizado por el Tribunal, sobre:

***“Saldo de las Cuentas de los responsables al comienzo y fin
de cada mes ”***

***artículo 43 del Decreto 292/72, Reglamentario de la Ley Territorial de Contabilidad
Nro.6***

Corresponde al examen efectuado sobre la Cuenta General del Ejercicio 1997

Ejecución Presupuestaria año 1997

Instituto Servicios Sociales Provincial

PARTIDA	011	012		021	031	051	052	061	071	081	091	Total
	Personal	1210	1220	Int. Deud.	T.p/F.E.C.	Bs. de Capital	Trab. Púb.	Bs.Preex.	Inv.Financ.	Cred.Adic.	Amort. Deuda	
		Bs. de Cons.	Serv. no Pers.									
ENERO	438.441,04	2.334,46	530.552,27	0,00	0,00	397,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	971.725,72
FEBRERO	396.313,34	3.781,41	825.481,38	0,00	0,00	1.671,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.227.247,63
MARZO	480.324,03	4.554,33	1.302.141,52	0,00	0,00	1.347,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.788.366,88
ABRIL	438.001,55	9.029,38	1.731.321,98	0,00	0,00	1.677,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.180.030,41
MAYO	311.551,43	9.609,75	1.372.833,10	0,00	0,00	729,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.694.723,43
JUNIO	252.378,35	9.143,65	1.233.720,71	0,00	0,00	8.451,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.503.694,36
JULIO	845.440,04	9.642,93	1.585.322,57	0,00	0,00	7.979,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.448.384,80
AGOSTO	302.860,66	11.991,55	1.602.381,22	0,00	0,00	9.402,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.926.635,87
SEPTIEMBRE	445.560,38	11.030,03	1.312.468,31	0,00	0,00	3.743,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.772.801,97
OCTUBRE	342.487,64	8.087,66	2.239.148,57	0,00	0,00	7.834,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.597.557,96
NOVIEMBRE	393.961,70	5.993,94	1.335.813,31	0,00	0,00	221,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.735.990,51
DICIEMBRE	582.969,50	15.058,27	2.676.312,35	0,00	0,00	18.291,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.292.631,91
TOTAL	5.230.289,66	100.257,36	17.747.497,29	0,00	0,00	61.747,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.139.791,45
Saldo Inicial	5.012.038,00	240.108,00	19.278.356,00		100.000,00	221.628,00	0,00	0,00	0,00		0,00	24.852.130,00
<i>Modificac.</i>												0,00
Cred. Total	5.012.038,00	240.108,00	19.278.356,00	0,00	100.000,00	221.628,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.852.130,00
Saldo	-218.251,66	139.850,64	1.530.858,71	0,00	100.000,00	159.880,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.712.338,55
Total/Cred.Tot.Part.	104,35%	41,76%	92,06%	0,00%	0,00%	27,86%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	93,11%
Total/Cred.Total	21,05%	0,40%	71,41%	0,00%	0,00%	0,25%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	93,11%
Saldo/Cred.Tot.Part.	-4,35%	58,24%	7,94%	0,00%	100,00%	72,14%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	6,89%

Ejecución Presupuestaria de Recursos

Concepto	Presupuesto	Modificaciones	Presupuestado	Ejecutado	Saldo
Recursos	24.852.130,00	0,00	24.852.130,00	24.525.467,57	326.662,43
TOTAL	24.852.130,00	0,00	24.852.130,00	24.525.467,57	326.662,43

Ejecución Presupuestaria año 1997

Superior Tribunal de Justicia

PARTIDA	011	012		021	031	051	052	061	071	081	091	Total
	Personal	1210	1220	Int. Deud.	T.p/F.E.C.	Bs. de Capital	Trab. Púb.	Bs.Preex.	Inv.Financ.	Cred.Adic.	Amort. Deuda	
		Bs. de Cons.	Serv. no Pers.									
TOTAL	11.562.959,10	73.666,44	1.052.934,98	0,00	0,00	114.175,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.803.735,52
Saldo Inicial	14.538.000,00	107.500,00	1.239.000,00	0,00	0,00	120.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.005.000,00
Modificac.		50.000,00	-130.000,00	0,00	0,00	80.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cred. Total	14.538.000,00	157.500,00	1.109.000,00	0,00	0,00	200.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.005.000,00
Saldo	2.975.040,90	83.833,56	56.065,02	0,00	0,00	86.325,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.201.264,48
Total/Cred.Tot.Part.	79,54%	46,77%	94,94%	0,00%	0,00%	56,95%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	80,00%
Total/Cred.Total	72,25%	0,46%	6,58%	0,00%	0,00%	0,71%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	80,00%
Saldo/Cred.Tot.Part.	20,46%	53,23%	5,06%	0,00%	0,00%	43,05%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	20,00%

Ejecución Presupuestaria de Recursos

Concepto	Presupuesto	Modificaciones	Presupuestado	Ejecutado	Saldo
Recursos	16.005.000,00	0,00	16.005.000,00	14.915.453,95	1.089.546,05
TOTAL	16.005.000,00	0,00	16.005.000,00	14.915.453,95	1.089.546,05

Ejecución Presupuestaria año 1997

Instituto Provincial de Regulación de Apuestas

PARTIDA	011	012		021	031	051	052	061	071	081	091	Total
	Personal	1210	1220									
		Bs. de Cons.	Serv. no Pers.	Int. Deud.	T.p/F.E.C.	Bs. de Capital	Trab. Púb.	Bs.Preex.	Inv.Financ.	Cred.Adic.	Amort.D.	
TOTAL	1.607.887,59	114.812,27	1.396.511,80	0,00	1.266.024,72	45.489,59	92.265,20	208.225,10	0,00	0,00	0,00	4.731.216,27
Saldo Inicial	1.395.000,00	100.000,00	1.350.000,00		1.305.000,00	100.000,00	100.000,00	150.000,00		100.000,00	300.000,00	4.900.000,00
Modificac.	213.000,00	45.000,00	192.000,00		0,00	-43.000,00	-7.500,00	251.500,00		-100.000,00	-91.000,00	460.000,00
Cred. Total	1.608.000,00	145.000,00	1.542.000,00	0,00	1.305.000,00	57.000,00	92.500,00	401.500,00	0,00	0,00	209.000,00	5.360.000,00
Saldo	112,41	30.187,73	145.488,20	0,00	38.975,28	11.510,41	234,80	193.274,90	0,00	0,00	209.000,00	628.783,73
Total/Cred.Tot.Part.	99,99%	79,18%	90,56%	0,00%	97,01%	79,81%	99,75%	51,86%	0,00%	0,00%	0,00%	88,27%
Total/Cred.Total	30,00%	2,14%	26,05%	0,00%	23,62%	0,85%	1,72%	3,88%	0,00%	0,00%	0,00%	88,27%
Saldo/Cred.Tot.Part.	0,01%	20,82%	9,44%	0,00%	2,99%	20,19%	0,25%	48,14%	0,00%	0,00%	100,00%	11,73%

Ejecución Presupuestaria de Recursos

Concepto	Presupuesto	Modificaciones	Presupuestado	Ejecutado	Saldo
Recursos	4.900.000,00	460.000,00	5.360.000,00	5.361.415,33	-1.415,33
TOTAL	4.900.000,00	460.000,00	5.360.000,00	5.361.415,33	-1.415,33



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS:

Nota Aclaratoria: La presente planilla refleja un incremento de \$1.305.000,00 con relación al monto expuesto en el Artículo 7º) de la Ley N° 382 del presupuesto de la Provincia (Ejercicio 1997) que es de \$ 3.595.000, debiendo aclarar que el referido Organismo ha emitido, y según se nos informa por Nota N° 652/98 , la Resolución I.P.R.A. N° 415/98 que establece el origen de la diferencia y la modificación presupuestaria correspondiente, notificando de ello a la Legislatura Provincial y Tribunal de Cuentas.

Ejecución Presupuestaria año 1997

Dirección Prov. de O. y Serv. Sanitarios

PARTIDA	011	012		021	031	051	052	061	071	081	091	Total
		1210	1220									
	Personal	Bs. de Cons.	Serv. no Pers.	nt. Deud	T.p/F.E.C.	Bs. de Capital	Trab. Púb.	Bs.Preex.	Inv.Financ.	Cred.Adic.	Amort. Deud	
ENERO	3.089.354,59	248.828,99	1.261.156,22			450.798,01					82.740,38	5.132.878,19
TOTAL	3.089.354,59	248.828,99	1.261.156,22	0,00	0,00	450.798,01	0,00	0,00	0,00	0,00	82.740,38	5.132.878,19
Saldo Inicial	3.263.000,00	190.000,00	1.171.500,00			12.203.000,00				100.000,00	413.800,00	17.341.300,00
<i>Modificac.</i>	0,00	100.000,00	150.000,00			-250.000,00				0,00	0,00	0,00
Cred. Total	3.263.000,00	290.000,00	1.321.500,00	0,00	0,00	11.953.000,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	413.800,00	17.341.300,00
Saldo	173.645,41	41.171,01	60.343,78	0,00	0,00	11.502.201,99	0,00	0,00	0,00	100.000,00	331.059,62	12.208.421,81
Total/Cred.Tot.	94,68%	85,80%	95,43%	0,00%	0,00%	3,77%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	20,00%	29,60%
Total/Cred.Total	17,82%	1,43%	7,27%	0,00%	0,00%	2,60%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,48%	29,60%
Saldo/Cred.Tot.	5,32%	14,20%	4,57%	0,00%	0,00%	96,23%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	80,00%	70,40%
Ejecución Presupuestaria de Recursos												
			Concepto	Presupuesto	Modificaciones	Presupuestado	Ejecutado	Saldo				
			Recursos	17.341.300,00	0,00	4.934.250,00	5.132.878,19	-198.628,19				
			TOTAL	17.341.300,00	0,00	4.934.250,00	5.132.878,19	-198.628,19				

Ejecución Presupuestaria año 1997

Caja Compensadora de la Policia Territorial

PARTIDA	011	012		021	031	051	052	061	071	081	091	Total
	Personal	1210	1220	Int. Deud.	T.p/F.E.C.	s. de Capita	Trab. Púb.	Bs.Preex.	Inv.Financ.	Cred.Adic.	Amort. Deuda	
		Bs. de Cons.	erv. no Pers									
ENERO	0,00	119,40	7.539,58	0,00	0,00	1.227,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.886,11
FEBRERO	0,00	0,00	6.301,11	0,00	48.055,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.356,70
MARZO	0,00	46,80	6.314,43	0,00	36.827,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	43.188,66
ABRIL	0,00	599,50	5.399,29	0,00	36.827,43	472,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	43.298,24
MAYO	0,00	180,90	8.719,36	0,00	37.705,09	636,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	47.241,67
JUNIO	0,00	109,55	10.068,72	0,00	54.436,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64.615,14
JULIO	0,00	38,90	8.309,01	0,00	64.054,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	72.401,98
AGOSTO	0,00	70,80	6.186,15	0,00	154.671,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	160.928,92
SEPTIEMBR	0,00	69,50	6.034,17	0,00	54.478,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60.582,08
OCTUBRE	0,00	68,17	6.350,93	0,00	54.423,81	220,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	61.062,91
NOVIEMBR	0,00	204,14	6.995,83	0,00	54.423,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	61.623,78
DICIEMBRE	0,00	290,04	6.917,18	0,00	128.841,11	336,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	136.384,33
TOTAL	0,00	1.797,70	85.135,76	0,00	724.745,59	2.891,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	814.570,52
Saldo Inicial	0,00	9.500,00	84.900,00	0,00	633.385,00	10.000,00	0,00	140.000,00	0,00	0,00	0,00	877.785,00
Modificac.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cred. Total	0,00	9.500,00	84.900,00	0,00	633.385,00	10.000,00	0,00	140.000,00	0,00	0,00	0,00	877.785,00
Saldo	0,00	7.702,30	-235,76	0,00	-91.360,59	7.108,53	0,00	140.000,00	0,00	0,00	0,00	63.214,48
Total/Cred.Tot.Part.	0,00%	18,92%	100,28%	0,00%	114,42%	28,91%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	92,80%
Total/Cred.Total	0,00%	0,20%	9,70%	0,00%	82,57%	0,33%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	92,80%
Saldo/Cred.Tot.Part.	0,00%	81,08%	-0,28%	0,00%	-14,42%	71,09%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	7,20%

Ejecución Presupuestaria año 1997

Dirección Provincial de Energía

PARTIDA	011	012		021	031	051	052	061	Transf.Coop.	081	091	Total
		1210	1220						Econ.-defic.			
	Personal	Bs. de Cons.	Serv. no Pers.	Int. Deud.	T.p/F.E.C.	Bs. de Capital	Trab. Púb.	Bs.Preex.	Inv.Financ.	Cred.Adic.	Amort. Deuda	
ENERO	5.777.366,84	2.132.123,01	1.175.004,88	963.270,16	230.890,40	129.046,93	1.688.752,26	108.472,87	1.180.140,73	0,00	2.164.907,63	15.549.975,71
TOTAL	5.777.366,84	2.132.123,01	1.175.004,88	963.270,16	230.890,40	129.046,93	1.688.752,26	108.472,87	1.180.140,73	0,00	2.164.907,63	15.549.975,71
Saldo Inicial	5.191.172,88	2.997.155,91	795.037,50		40.000,00	1.620.502,44	2.903.100,00	50.000,00	752.394,18	0,00	2.157.691,20	16.507.054,11
Modificac.	778.562,53	129.000,00	478.000,00		5.000,00	-1.123.515,00	1.125.515,00	59.042,38	-752.394,18		-127.492,93	571.717,80
Cred. Total	5.969.735,41	3.126.155,91	1.273.037,50	0,00	45.000,00	496.987,44	4.028.615,00	109.042,38	0,00	0,00	2.030.198,27	17.078.771,91
Saldo	192.368,57	994.032,90	98.032,62	-963.270,16	-185.890,40	367.940,51	2.339.862,74	569,51	-1.180.140,73	0,00	-134.709,36	1.528.796,20
Total/Cred.Tot.Part.	96,78%	68,20%	92,30%	0,00%	513,09%	25,97%	41,92%	99,48%	0,00%	0,00%	106,64%	91,05%
Total/Cred.Total	33,83%	12,48%	6,88%	0,00%	1,35%	0,76%	9,89%	0,64%	6,91%	0,00%	12,68%	91,05%
Saldo/Cred.Tot.Part.	3,22%	31,80%	7,70%	0,00%	-413,09%	74,03%	58,08%	0,52%	0,00%	0,00%	-6,64%	8,95%

Ejecución Presupuestaria año 1997

Dirección General de Puertos

PARTIDA	011	012		021	031	051	052	061	071	081	091	Total
		1210	1220									
	Personal	Bs. de Cons.	Serv. no Pers.	Int. Deud.	T.p/F.E.C.	Bs. de Capital	Trab. Púb.	Bs.Preex.	Inv.Financ.	Cred.Adic.	mort. Deud	
	986.475,58	63.392,10	238.982,39	0,00	3.000,00	504.013,29	2.463.205,04	0,00	0,00	0,00	0,00	4.259.068,40
TOTAL	986.475,58	63.392,10	238.982,39	0,00	3.000,00	504.013,29	2.463.205,04	0,00	0,00	0,00	0,00	4.259.068,40
Saldo Inicial	1.255.000,00	184.300,00	645.500,00	0,00	5.400,00	557.800,00	5.635.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.283.000,00
<i>Modificac.</i>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cred. Total	1.255.000,00	184.300,00	645.500,00	0,00	5.400,00	557.800,00	5.635.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.283.000,00
Saldo	268.524,42	120.907,90	406.517,61	0,00	2.400,00	53.786,71	3.171.794,96	0,00	0,00	0,00	0,00	4.023.931,60
Total/Cred.Tot.Part.	78,60%	34,40%	37,02%	0,00%	55,56%	90,36%	43,71%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	51,42%
Total/Cred.Total	11,91%	0,77%	2,89%	0,00%	0,04%	6,08%	29,74%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	51,42%
Saldo/Cred.Tot.Part.	21,40%	65,60%	62,98%	0,00%	44,44%	9,64%	56,29%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	48,58%

Ejecución Presupuestaria de Recursos

Concepto	Presupuesto	Modificaciones	Presupuestado	Ejecutado	Saldo
Recursos	8.283.000,00	0,00	2.579.766,02	4.023.931,50	-1.444.165,48
TOTAL	8.283.000,00	0,00	2.579.766,02	4.023.931,50	-1.444.165,48

Ejecución Presupuestaria año 1997

Legislatura Provincial

PARTIDA	011	012		021	031	051	052	061	071	081	091	Total
	Personal	Bs. de Cons.	Serv. no Pers.	Int. Deud.	T.p/F.E.C.	Bs. de Capital	Trab. Púb.	Bs.Preex.	Inv.Financ.	Cred.Adic.	Amort. Deuda	
	7.052.510,95	95.491,21	3.463.810,82	628,79	77.334,22	33.608,62					0,00	10.723.384,61
TOTAL	7.052.510,95	95.491,21	3.463.810,82	628,79	77.334,22	33.608,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.723.384,61
Saldo Inicial	8.071.262,00	255.176,00	3.230.822,00	50.000,00		135.000,00	0,00				60.000,00	11.802.260,00
Modificac.	0,00	-147.500,00	265.200,00	-47.700,00	80.000,00	-100.000,00				0,00	-50.000,00	0,00
Cred. Total	8.071.262,00	107.676,00	3.496.022,00	2.300,00	80.000,00	35.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	11.802.260,00
Saldo	1.018.751,05	12.184,79	32.211,18	1.671,21	2.665,78	1.391,38	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	1.078.875,39
Total/Cred.Tot.Part.	87,38%	88,68%	99,08%	27,34%	96,67%	96,02%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	90,86%
Total/Cred.Total	59,76%	0,81%	29,35%	0,01%	0,00%	0,28%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	90,86%
Saldo/Cred.Tot.Part.	12,62%	11,32%	0,92%	72,66%	3,33%	3,98%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	9,14%

Ejecución Presupuestaria de Recursos

Concepto	Presupuesto	Modificaciones	Presupuestado	Ejecutado	Saldo
Recursos	11.802.260,00	0,00	11.802.260,00	10.733.384,61	1.068.875,39
TOTAL	11.802.260,00	0,00	11.802.260,00	10.733.384,61	1.068.875,39

Ejecución Presupuestaria año 1997

FISCALIA DE ESTADO

PARTIDA	011	012		021	031	051	052	061	071	081	091	Total
	Personal	Bs. de Cons.	erv. no Pers	Int. Deud.	T.p/F.E.C.	Bs. de Capital	Trab. Púb.	Bs.Preex.	Inv.Financ.	Cred.Adic.	Amort. Deuda	
Ejecutado	688.954,20	10.413,25	34.427,10	0,00	0,00	9.977,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	743.771,55
TOTAL	688.954,20	10.413,25	34.427,10	0,00	0,00	9.977,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	743.771,55
Saldo Inicial	818.016,00	15.000,00	35.000,00	0,00	0,00	20.000,00	75.000,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	978.016,00
<i>Modificac.</i>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cred. Total	818.016,00	15.000,00	35.000,00	0,00	0,00	20.000,00	75.000,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	978.016,00
Saldo	129.061,80	4.586,75	572,90	0,00	0,00	10.023,00	75.000,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	234.244,45
Total/Cred.Tot.Part.	84,22%	69,42%	98,36%	0,00%	0,00%	49,89%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	76,05%
Total/Cred.Total	70,44%	1,06%	3,52%	0,00%	0,00%	1,02%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	76,05%
Saldo/Cred.Tot.Part.	15,78%	30,58%	1,64%	0,00%	0,00%	50,12%	100,00%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	23,95%

Aclaración: Los montos reflejados como saldo inicial corresponden al presupuesto de 1996 reconducido para el Ejercicio 1997, en función de la presentación efectuada por Fiscalía.

CENTRAL

Ejecución Presupuestaria año 1997

Administración Central

PARTIDA	011	012		021	031	051	052	061	071	081	091	Total
	Personal	1210	1220	Int. Deud.	T.p/F.E.C.	s. de Capita	Trab. Púb.	Bs.Preex.	Inv.Financ.	82	Amort. Deuda	
		Bs. de Cons.	Serv. no Pers.							Cred.Adic.		
Ejecutado	179.654.223,17	2.989.480,67	15.598.903,31	5.923.879,58	86.702.571,17	848.189,52	9.370.936,81	245.166,64	34.368.676,13	6.767.258,91	25.393.028,68	367.862.314,59
TOTAL	179.654.223,17	2.989.480,67	15.598.903,31	5.923.879,58	86.702.571,17	848.189,52	9.370.936,81	245.166,64	34.368.676,13	6.767.258,91	25.393.028,68	367.862.314,59
Saldo Inicial	191.725.882,87	5.419.257,00	25.025.545,00	1.836.022,00	80.647.347,00	2.229.984,00	29.771.614,37	1.252.000,00	2.004.000,00	11.594.968,30	16.889.910,00	368.396.530,54
Modificac.												107.646.838,19
Cred. Total												476.043.368,73
Saldo	12.071.659,70	2.429.776,33	9.426.641,69	-4.087.857,58	-6.055.224,17	1.381.794,48	20.400.677,56	1.006.833,36	-32.364.676,13	4.827.709,39	-8.503.118,68	108.181.054,14
Total/Cred.Tot.Part.	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	77,27%
Total/Cred.Total	37,74%	0,63%	3,28%	1,24%	18,21%	0,18%	1,97%	0,05%	7,22%	1,42%	5,33%	77,27%
Saldo/Cred.Tot.Part.	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	22,73%



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

ACLARACIONES / OBSERVACIONES

I) La planilla que precede incluye la Ejecución Presupuestaria correspondiente a los siguientes Organismos: Administración Central, Poder Legislativo, Poder Judicial, Tribunal de Cuentas, Fiscalía de Estado y parcialmente In.Fue.Tur. Esto se produce porque se contabilizan en la ejecución presupuestaria de Adm. Central, las transferencias efectuadas al resto de los Organismos consignados.

Las planillas anexas correspondientes a las ejecuciones presupuestarias de Legislatura, Poder Judicial, Trib. de Ctas. y Fiscalía reflejan las imputaciones correctas en función de la contabilización efectuada por estos Organismos.

II) Al igual que la Ejecución Presupuestaria presentada por la Administración Central al Tribunal de Cuentas, la elaboración de la presente planilla se efectuó tomando en consideración del Presupuesto Reconducido del Ejercicio 1996 para el Ejercicio 1997.

III) Las Modificaciones Presupuestarias practicadas a dicho Presupuesto, que ascendieron a la suma de \$ 107.646.838,19; no pudieron ser discriminadas en cada partida principal por no haber efectuado la Contaduría General dicho desglose en la presentación de la Ejecución Presupuestaria que forma parte de la Cuenta General del Ejercicio 1997. Esta situación impide el análisis de la ejecución por cada partida principal, por ello, no constan los montos correspondientes a los Créditos Totales respectivos.